

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública el expediente de petición por la Comunidad de Regantes El Salobral de concesión de aprovechamiento de aguas públicas en el término municipal de Luque

p. 7203

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Anuncio de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba notificando resolución solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único

p. 7203

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Territorial en Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba por el que se somete a información pública la petición de Inpecuarias Pozoblanco SL de autorización de instalación eléctrica de media tensión. Expediente AT 109/07

p. 7203

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Delegación Territorial en Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de don Juan Rodríguez-Córdoba Sánchez para la ocupación, por un plazo de 10 años renovables, de los terrenos de la vía pecuaria "Vereda del Camino de Córdoba", en el término municipal de Montemayor. Expediente VP/02134/2012

p. 7203

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública el Proyecto "Espacio de difusión cultural en Nueva Carteya. ECO-178/2014"

p. 7204

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público la formalización del contrato de obra "Reparación Parcial de la CO-5211, de Aguilar a A-3133 por el Santuario de la Virgen de los Remedios (SCC-ECO 135/2014)"

p. 7204

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se publican los premios otorgados en los concursos de Avicultura y Palomos de Raza celebrados durante la Feria Avícola de Razas Autóctonas AVICOR 2014

p. 7204

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba relativo a la licitación del contrato mixto de suministro-servicio SCC-ECO 11/2014 para Dotación de contenidos, diseño y tematización interpretativa del Centro de la Cultura del Vino de Moriles.

p. 7205

Ayuntamiento de Belmez

Anuncio del Ayuntamiento de Belmez por el que se encomienda a Ardepinsa, SL, la gestión de la obra "Adecuación y Mejora del Castillo de Belmez"

p. 7206

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Cabra por el que se cita para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes

p. 7206

Ayuntamiento de Castro del Río

Modificación de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Castro del Río reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 6 de noviembre de 2014

p. 7206

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se somete a información pública tres Modificaciones presupuestarias

p. 7207

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se hace público la formalización del contrato "Servicio de grúa para la inmovilización, desplazamiento o retirada de vehículos indebidamente estacionados, así como transporte de maquinaria de propiedad municipal"

p. 7207

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se notifican actos administrativos pendientes de expedientes incoados por infracción a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial

p. 7207

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se notifica trámite de audiencia en el expediente de titularidad de varias sepulturas del Cementerio Municipal Nuestra Señora de Araceli

p. 7213

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se somete a información pública el Presupuesto General ejercicio 2015

p. 7213

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se efectúa convocatoria pública para la adjudicación del puesto 69 del mercadillo municipal

p. 7213

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad una plaza de Administrativo de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, mediante concurso-oposición, promoción interna

p. 7213

Ayuntamiento de Montoro

Modificación presupuestaria número 49, bajo la modalidad de suplemento de crédito, aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Montoro el 24 de noviembre de 2014

p. 7213

Modificación presupuestaria, crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería, aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Montoro el 24 de noviembre de 2014

p. 7214

Ayuntamiento de Pozoblanco

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por la que se convoca para el año 2014 la concesión de subvenciones a Empresas de la localidad

p. 7214

Ayuntamiento de Puente Genil

Resolución del Ayuntamiento de Puente Genil por la que se delega en don Francisco Carrillo Gómez, Concejal Delegado de Desarrollo Económico e Innovación, la facultad de firmar el "Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Córdoba y los Ayuntamientos de Moriles, Aguilar de la Frontera y Puente Genil para la gestión del mantenimiento y conservación del camino natural del aceite"

p. 7214

Ayuntamiento de Villa del Río

Modificación de Ordenanzas Fiscales y Ordenanzas reguladoras de Precios Públicos aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villa del Río de fecha 30 de octubre de 2014

p. 7214

Entidad Local Autónoma de Algarrarín

Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante de la Entidad Local Autónoma de Algarrarín aprobada en sesión extraordinaria de la Junta Vecinal el día 10 de octubre de 2014

p. 7216

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública, aprobada por la Junta Vecinal el 5 de noviembre de 2014

p. 7220

Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir. Córdoba

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios de la Vega del Gua-

dalquivir por el que se somete a información pública el Presupuesto General, Plantilla del Personal funcionario y laboral para 2015

p. 7220

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento Social Orinario 1581/2013: Cédula de citación para la asistencia a los actos de conciliación y juicio

p. 7221

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento Despidos/Ceses en general 1011/2014: Citación a los actos de conciliación y juicio

p. 7221

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Anuncio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por el que se efectúa convocatoria, mediante subasta pública, para la enajenación de bienes muebles e inmuebles

p. 7222

Instituto Municipal de las Artes Escénicas. Gran Teatro. Córdoba

Resolución del Presidente del Instituto Municipal de las Artes Escénicas –Gran Teatro- de Córdoba por la que se nombra a doña María Dolores Barba Sansalvador en el puesto de Directora de Gestión Económica y Administrativa como empleada laboral fija

p. 7224

Resolución del Presidente del Instituto Municipal de las Artes Escénicas –Gran Teatro- de Córdoba por la que se nombra a doña Ana María Linares Bueno en el puesto de Directora Artística como empleada laboral fija

p. 7224

Resolución del Presidente del Instituto Municipal de las Artes Escénicas –Gran Teatro- de Córdoba por la que se nombra a don Francisco Jesús Montero Merina en el puesto de Director Técnico como empleado laboral fijo

p. 7224

Resolución del Presidente del Instituto Municipal de las Artes Escénicas –Gran Teatro- de Córdoba por la que se nombra a don José Antonio López Gutiérrez en el puesto de Jefe de Contabilidad como empleado laboral fijo

p. 7224

Resolución del Presidente del Instituto Municipal de las Artes Escénicas –Gran Teatro- de Córdoba por la que se nombra a doña María Dolores Molina Arenas en el puesto de Ayudante de Programación/Producción como empleada laboral fija

p. 7224

Resolución del Presidente del Instituto Municipal de las Artes Escénicas –Gran Teatro- de Córdoba por la que se nombra a doña María del Carmen Pozuelo López en el puesto de Coordinadora de Taquilla como empleada laboral fija

p. 7225

Resolución del Presidente del Instituto Municipal de las Artes Escénicas –Gran Teatro- de Córdoba por la que se nombra a doña Ana María Grande Barea en el puesto de Taquillera como empleada laboral fija

p. 7225

Resolución del Presidente del Instituto Municipal de las Artes Escénicas –Gran Teatro- de Córdoba por la que se nombra a doña Ana Isabel del Rosal García en el puesto de Taquillera como empleada laboral fija

p. 7225

Resolución del Presidente del Instituto Municipal de las Artes Escénicas –Gran Teatro- de Córdoba por la que se nombra a doña María Elena Martínez Criado en el puesto de Secretaría de Dirección como empleada laboral fija

p. 7225

Resolución del Presidente del Instituto Municipal de las Artes Escénicas –Gran Teatro- de Córdoba por la que se nombra a doña María José Figuerola Urbano en el puesto de Secretaría de Imagen y Comunicación como empleada laboral fija

p. 7225

Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S A (EMACSA). Córdoba

Anuncio de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba por el que se somete a información pública la Ordenanza no tributaria reguladora de las contraprestaciones económicas a percibir por EMACSA por los servicios de abastecimiento de agua potable y otras actividades relacionadas con los mismos

p. 7226

Anuncio de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba por el que se somete a información pública la Ordenanza no tributaria reguladora de las contraprestaciones económicas a percibir por EMACSA por los servicios de depuración de vertidos de aguas residuales y por autorizaciones en la red de alcantarillado

p. 7234

Comunidad de Regantes de Fuente Palmera (Córdoba)

Convocatoria a Junta General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes de Fuente Palmera

p. 7237

Comunidad Regantes de Villafranca de Córdoba

Anuncio de cobranza en periodo voluntario del recibo del precio definitivo del agua del año 2014

p. 7237

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 7.417/2014

Número Expediente: M-6493/2009 (01/1897).
Peticionarios: Comunidad de Regantes El Salobral.
Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 210 has.
Volumen Anual (m³/año): 315.000.
Caudal Concesional (L/s): 31,5.

Captación

Número: 2
Término Municipal: Luque. Provincia: Córdoba
Procedencia Agua: Cauce
Cauce: Guadajoz o San Juan, Río
X UTM: 396.125
Y UTM: 4.153993

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Luque (Córdoba) y ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, a 21 de octubre de 2014. El Comisario de Aguas, Fdo. Rafael Álvarez Giménez.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 8.707/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, respecto al trabajador don Daniel Sánchez García, con domicilio en Conquistador Benito de Baños 18, Piso 3-D de Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente Reparto. Se dejó aviso llegada en buzón. No Retirado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez

días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 4 de diciembre de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo
Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 8.415/2014

Ref. Expediente AT 109/07

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de modificación de instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Inpecuarias Pozoblanco SL, con domicilio en calle Cronista Sepúlveda 18 en Pozoblanco (Córdoba).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Dehesa Boyal en Pozoblanco (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona.
- d) Características principales:

Se desmontan tres vanos (del apoyo 1 al apoyo 2, del apoyo 2 al apoyo 3 y del apoyo 3 al apoyo 4) y tres apoyos (2, 3 y 4) del tramo aéreo de la línea existente entre el apoyo número 16 de la línea rural Gadarramilla y el Parque Cruz del Doctor (Expediente AT 109/07).

Se instala una línea aérea doble circuito y un solo vano de 85 metros de longitud entre el apoyo número 1 del expediente AT 109/07 y el apoyo número 34, final de la línea aérea doble circuito Los Pedroches-Cruz del Doctor (Expediente AT 42/11).

Se instalan dos líneas subterráneas de 165 metros cada una, desde el apoyo número 34, final de la línea aérea doble circuito Los Pedroches-Cruz del Doctor (Expediente AT 42/11), hasta enlazar con las líneas subterráneas existentes que, provenientes del Parque Cruz del Doctor, llegan hasta el apoyo número 4 del expediente AT 109/07.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 28 de noviembre de 2014. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, José Ignacio Expósito Prats.

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural
Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 8.514/2014

Expediente VP/02134/2012

Don Juan Rodríguez-Córdoba Sánchez, con domicilio en Sebastián Garrido, 16, 14530 Montemayor (Córdoba), ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos

de la Vía Pecuaría siguiente:

Provincia: Córdoba. Término Municipal: Montemayor.

Vías Pecuarías: "Vereda del Camino de Córdoba".

Superficie: 3,65 m².

Con destino a: Ocupación de V.P. para tendido de fibra óptica entre Montemayor y Espejo - Término Municipal de Montemayor.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Territorial, sita en calle Tomás de Aquino, s/n, 7ª planta, en Córdoba durante un plazo de veinte días, a contar desde la finalización del mes de exposición e información pública.

Córdoba, a 11 de noviembre de 2014. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Francisco José Zurera Aragón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 8.693/2014

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el proyecto abajo relacionado.

Dicho proyecto, aprobado por Decreto de Señor Diputado-Delegado Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha de 11 de diciembre de 2014, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

1. Nueva Carteya. Espacio de Difusión Cultural (SCC-ECO 178/2014).

Córdoba, a 12 de diciembre de 2014. El Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Fdo. Andrés Lorite Lorite.

Núm. 8.706/2014

1. Entidad adjudicadora:

a. Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.

b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Sección de Contratación.

c. Número de expediente: SCC- ECO 135/2014.

d. Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>

2. Objeto del contrato:

a. Tipo: Obra.

b. Descripción: "Reparación Parcial de la CO-5211, de Aguilar a A-3133 por el Santuario de la Virgen de los Remedios (SCC-ECO 135/2014)".

c. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.23 - 45230000.

3. Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: Urgente.

b. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 198.347,11 €.

5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 198.347,11 €. Importe total: 240.000,00 € (IVA incluido).

6. Formalización del contrato:

a. Fecha adjudicación: 27/11/2014

b. Fecha de formalización del contrato: 5/12/2014

c. Contratista: LOCSONS, SL.

d. Importe o canon de adjudicación:

Importe neto: 197.962,77 €. Importe total: 239.534,95 € (IVA incluido del 21%).

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.

Este Anuncio, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Francisco Javier Galván Mohedano, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 10 de diciembre de 2014, el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 8.709/2014

Con fecha 10 de diciembre de 2014, se aprobó por la Sra. Presidenta de la Diputación de Córdoba, resolución relativa a los concursos de Avicultura y Palomos de Raza celebrados durante la Feria Avícola de Razas Autóctonas AVICOR 2014, con el siguiente tenor literal:

Decreto

Vista la Propuesta de Resolución del Diputado Delegado de Agricultura y Medio Ambiente de los concursos de Avicultura y Palomos de Raza celebrados durante la Feria Avícola de Razas Autóctonas AVICOR 2014, dispongo lo siguiente:

Primero: Resolver los concursos de Avicultura y Palomos de Raza enmarcados en la Feria AVICOR 2014, designando como ganadores en cada categoría a los siguientes beneficiarios:

CONCURSO DE AVICULTURA

PREMIO	CRIADOR
1º Utrerana Perdiz	Miguel Izquierdo
2º Utrerana Perdiz	Isidro Nieto
1º Utrerana Franciscana	Miguel Izquierdo
2º Utrerana Franciscana	Juan Antonio Muñoz
1º Utrerana Negra	Juan Antonio Muñoz
2º Utrerana Negra	Miguel Izquierdo
1º Andaluza Azul	Miguel Izquierdo
2º Andaluza Azul	Juan Antonio Muñoz
1º Sureña Machos	José María Ribera
1º Sureña Hembras	José María Ribera
2º Sureña Hembras	Joaquín Rider
2º Sureña Hembras	José Garrido
1º Combatiente Español	Francisco Javier Cabello Moral
2º Combatiente Español	D. Lorenzo Bermúdez Llamas
1º Gallinas Enanas	Gabriel Lozano
2º Gallinas Enanas	Enrique Sánchez
3º Gallinas Enanas	María del Carmen Martín
1º Gallinas Medianas	Teresa Fortuna
2º Gallinas Medianas	David Sánchez
3º Gallinas Medianas	Juan Francisco Vicaría

1º Gallinas Gigantes	David Sánchez
2º Gallinas Gigantes	David Sánchez
1º Anátidas, Faisanes, Pavos y Otras Aves	Enrique Sánchez

te por la Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 8.918/2014

CONCURSO DE PALOMOS DE RAZA

PREMIO	CRIADOR
1º Jienense	Andrés Hermida Franco
2º Jienense	Santiago Calderón Villa
3º Jienense	Domingo Vico Molina
4º Jienense	Santiago Calderón Villa
5º Jienense	Domingo Vico Molina
1º Granadino	Juan Bernardo Martínez Díaz
2º Granadino	Francisco Velasco Antúnez
1º Buchón Gaditano	Juan Bernardo Martínez Díaz
2º Buchón Gaditano	Juan Antonio López González
3º Buchón Gaditano	Rafael Mesa Ruiz
4º Buchón Gaditano	Juan Antonio López González
5º Buchón Gaditano	Juan Antonio López González
1º Morrillero Alicantino	Juan Antonio López González
2º Morrilleros Alicantino	Juan Antonio López González
3º Morrillero Alicantino	Juan Antonio López González
4º Morrillero Alicantino	Manuel Guarnizo Martínez
5º Morrillero Alicantino	Manuel Guarnizo Martínez
1º Marcheneros	Francisco Girona Lozano
2º Marcheneros	Francisco Girona Lozano
1º Buchón Valenciano	Francisco Velasco Antúnez
2º Buchón Valenciano	Francisco Velasco Antúnez
3º Buchón Valenciano	Miguel Ángel López González
1º Clase Gaditana	Francisco Rodríguez Cano
2º Clase Gaditana	Juan Manuel Muñoz Pérez
3º Clase Gaditana	Manuel Mármol Alcalá
1º Veleño	Moisés Mellado Calderón
2º Veleño	Francisco Navas Muñoz
3º Veleño	Moisés Mellado Calderón
4º Veleño	Francisco Navas Muñoz
5º Veleño	Francisco Navas Muñoz
6º Veleño	Moisés Mellado Calderón
1º Gorguero	Juan José Martín Serrano
2º Gorguero	Juan José Martín Serrano
1º Colillano	Justo Cruz Villa
2º Colillano	Justo Cruz Villa
1º Moroncelo	José Jurado Luque
1º Laudino	José Jurado Luque
2º Laudino	Francisco Montilla Moreno
3º Laudino	Alfonso Mariscal Cuenca
4º Laudino	José Antonio Caballero Pavón
5º Laudino	Alfonso Mariscal Cuenca
1º Rafeño	Juan Carlos Herrero Priego
2º Rafeño	Juan Carlos Herrero Priego
3º Rafeño	Juan Carlos Herrero Priego
1º Buchón Balear	Ramón Arévalo Patilla
1º Palomo de Tiro y Emperche	Juan Muñoz Pérez
1º Fantasía	Luis Mariano Alonso Porras

MEJOR AVE AVICOR 2014

Mejor Ave de la Exposición	Juan Bernardo Martínez Díaz
----------------------------	-----------------------------

Segundo: Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia como medio de notificación a los interesados.
Córdoba, a 11 de diciembre de 2014. Firmado electrónicamente.

- Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Ayuntamiento de Moriles.
 - Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación. Sección de Contratación (En virtud de Convenio de encomienda de gestión de 28 de julio de 2014).
 - Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Sección de Contratación del Servicio Central de Cooperación.
 - Domicilio: Plaza de Colón, 15.
 - Localidad y código postal: Córdoba - 14071.
 - Teléfono: 957 211 265 – 957 212 846 – 957 211 286.
 - Telefax: 957 211 110.
 - Correo electrónico: contratacion@dipucordoba.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion/>
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 - Número de expediente: SCC-ECSU 11/2014
- Objeto del Contrato:
 - Tipo: Mixto Suministro Servicio.
 - Descripción: Dotación de contenidos, diseño y tematización interpretativa del Centro de la Cultura del Vino de Moriles.
 - División por lotes y número de lotes:
 - Lugar de ejecución: Moriles.
 - Domicilio: Centro de la Cultura del Vino de Moriles.
 - Localidad y código postal: Polígono 1, parcela 9 (Lagar del Monte). Moriles.
 - Plazo de ejecución/entrega: Según se recoge en el apartado F del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato.
 - Admisión de prórroga: no están previstas.
 - Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): no procede.
 - Sistema dinámico de adquisición (en su caso): no procede.
 - CPV (Referencia de Nomenclatura): 92000000-1 "Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos."
- Tramitación y procedimiento:
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Subasta electrónica: no procede.
 - Criterios de adjudicación: los enumerados en el anexo 3 del P.C.A.P.
- Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 82.024,79 € (sin IVA) Importe total: 99.250,00 € (IVA incluido).
- Garantía exigidas:
 - Provisional: no se exige.
 - Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
- Requisitos específicos del contratista:
 - Clasificación: No procede.
 - Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Se acreditará por los medios establecidos en el anexo 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - Contrato reservados:
- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - Fecha límite de presentación: las ofertas se presentarán en un plazo de 20 días naturales contados desde el mismo día de la

publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y ello hasta las 13, 30 horas del último día.

b) Modalidad de presentación: Se presentarán tres sobres (Sobre A, B y Sobre C), cada uno de ellos con el contenido establecido en las cláusulas 18.2.1, 18.2.2 y 18.2.3 del P.C.A.P.

Sobre A. Documentación administrativa general: el licitador podrá sustituir la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del artículo 146 TRLCSP (cláusula 13.1 del PCAP) por la declaración responsable que figura en el Anexo 6 del PCAP, según Ley 14/2013 de 27 de septiembre (BOE 28 de septiembre de 2013), de apoyo a emprendedores y su internacionalización. (18.2.1. PCAP).

Sobre B. Oferta técnica. (18.2.2. PCAP).

Sobre C. Oferta económica. (18.2.3. PCAP).

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Diputación de Córdoba.

2) Domicilio: Plaza de Colón, s/n.

3) Localidad y código postal: Córdoba- 140714.

4) Dirección electrónica: contratacion@dipucordoba.es.

5) Presentación de proposiciones por correo: En el supuesto de presentación de proposiciones por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta. La justificación del envío se realizará a través de fax, remitiendo el resguardo exclusivamente al siguiente número de fax: 957.211.290, del Registro General de la Diputación de Córdoba. Teléfono de contacto del Registro General: 957.21.11.01.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas:--

e) Admisión de variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza de Colón, 15.

b) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

c) Fecha y hora: se citará a los licitadores admitidos, al acto público de apertura de la documentación técnica (sobre B) y posteriormente al de ofertas económicas (sobre C), únicamente mediante anuncio en el perfil del contratante.

9. Gastos de Publicidad: será de obligación del contratista derivado de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios de licitación y formalización del contrato.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea"(en su caso)

11. Otras informaciones: No procede.

12. Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Unión Europea). "Una manera de hacer Europa".

Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional

UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

"Una manera de hacer Europa."

ANDALUCÍA SE MUEVE CON EUROPA

Actuación subvencionada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

Este anuncio, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe de Sección de Contratación, Juan José Gómez Gracia, lo firma electrónicamente en Córdoba, 26 de diciembre de 2014, el Diputado Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda de la Diputación Provincial de Córdoba, D. Andrés Lorite Lorite.

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 8.703/2014

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de octubre de 2014, aprobó Encomendar a Ardepinsa SL, la gestión de la obra "Adecuación y Mejora del Castillo de Belmez".

Lo que se hace público para general conocimiento en Belmez, a 5 de diciembre de 2014. La Alcaldesa, Fdo. Aurora Rubio Herrado.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 8.716/2014

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan a continuación, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Procedimiento que motiva la notificación: Sanciones Disciplina Urbanística.

Órgano responsable de la tramitación: Oficina Técnica-Unidad de Disciplina Urbanística y de Ordenanzas.

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 37342.

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2014/586	B14745046		Resolución
URB/2014/006	Hermanos Medina Bolpilliar SL		Fin Expte. Urbanístico
2014/586	B14745046	150,00 €	Sanciones Urbanísticas
UR/2014/007	Hermanos Medina Bolpilliar SL		Notificación de Liquidación 53539

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 8:30 horas a 14:15 horas en el departamento en cuestión, sito en Plaza de España, 14, Cabra, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cabra, a 3 de diciembre de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 8.831/2014

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de noviembre de 2014 sobre la modificación del artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislati-

vo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando como sigue:

“Artículo 9º: Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1. La cuota tributaria de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3. Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

d) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: Tipo de gravamen general: 0'72 %.

e) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 1'11 %.

f) Bienes inmuebles de características especiales: 0'60%.

4. Se establece un recargo del 25% sobre la cuota líquida de los bienes inmuebles urbanos de uso residencial desocupados con carácter permanente, que se aplicará conforme al artículo 72 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Castro del Río, a 19 de diciembre de 2014. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 8.927/2014

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2014, se adoptaron los acuerdos de aprobación inicial de las siguientes modificaciones presupuestarias:

-Transferencia de Crédito por importe de 55.210,79 €

-Transferencia de Crédito por importe de 347.057,20 €

-Transferencia de Crédito por importe de 100.000,00 €

De acuerdo con lo previsto en los artículos 177.2 y 177.6 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del artículo 169 de la misma Ley, quedan expuestas al público las modificaciones presupuestarias del Presupuesto del año 2014 referenciadas anteriormente, así como los documentos complementarios de éstas en el Órgano de Planificación Económico Presupuestaria, sito en la segunda planta del edificio del Ayuntamiento, ubicado en la calle Capitulares, número 1 de esta capital, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En virtud de todo lo anterior, las presentes modificaciones presupuestarias serán inmediatamente ejecutivas y en caso de no haber reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

Firma electrónica del Teniente-Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, Fdo. José M^a Bellido Roche.

Córdoba, 23 de diciembre de 2014. Vº Bº. Firma electrónica del

Secretario General del Pleno. Fdo. Valeriano Lavela Pérez.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 8.481/2014

Anuncio de Formalización del Contrato del Servicio de Grúa para la Inmovilización, Desplazamiento o Retirada de Vehículos Indebidamente Estacionados, así como Transporte de Maquinaria de Propiedad Municipal.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: SE-35/14.

d) Perfil del contratante: www.aytolucena.es/tramites/contratacion

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Servicio de grúa para la inmovilización, desplazamiento o retirada de vehículos indebidamente estacionados, así como transporte de maquinaria de propiedad municipal.

c) CPV: 45510000-5.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 9 de octubre de 2014.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 172.000 euros, excluido IVA.

5. Presupuesto base de licitación:

Parte fija: 5.000 euros, más IVA mensuales. Dicho precio se establece como contrapartida por la puesta a disposición de este Ayuntamiento del servicio de grúa durante las 24 horas y los 365 días del año, así como por la realización de un máximo de 40 servicios mensuales.

Parte variable: 50 euros, más IVA, por cada servicio realizado una vez cubiertos los 40 servicios mensuales incluidos en la parte fija.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 24 de noviembre de 2014.

b) Fecha de formalización del contrato: 26 de noviembre de 2014.

c) Contratista: Grúas Carlos SL.

d) Importe de adjudicación:

Parte fija: 5.000 euros, más IVA mensuales. Dicho precio se establece como contrapartida por la puesta a disposición de este Ayuntamiento del servicio de grúa durante las 24 horas y los 365 días del año, así como por la realización de un máximo de 40 servicios mensuales.

Parte variable: 50 euros, más IVA, por cada servicio realizado una vez cubiertos los 40 servicios mensuales incluidos en la parte fija.

Lucena, a 27 de noviembre de 2014. El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 8.710/2014

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y los artículos 59.4

y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a este Ayuntamiento y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día si-

guiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9'00 a 14'00, en el Departamento de Sanciones, sito en Plaza Nueva, 1 de Lucena, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lucena, a 5 de diciembre de 2014. El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: N.SAN.ADM/MULT

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 53242

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
3959FKG 1477/2014	30450232A AGUILERA MOYANO ARACELI	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
2024GJL 2268/2013	B91744672 AIRE 2 REDES DE SERVICIOS, S.L.U.	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
6420CTW 1333/2014	50623459E ARAGON CABELLO MARIA JOSE	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
M9880UN 1383/2014	X4744624T AVILA HERNANDEZ JOSE DANIEL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
3706FMM 1178/2014	52360466T BERMUDEZ MUÑOZ Mª JOSEFA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
3706FMM 1193/2014	52360466T BERMUDEZ MUÑOZ Mª JOSEFA	30,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
M2846YS 1490/2014	B79361077 BODEGAS ARRIBA S.L.	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
0122CVH 1579/2014	B14009716 BRIONES, S.L.	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
8558DDV 1313/2014	52160791B BUFI PEY GRISELDA	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
6669CCZ 1277/2014	50610768G BUJALANCE VARO ROSA MARIA	30,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
3250GJY 1619/2014	50623171X CANTERO MOYANO ALBERTO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
7909CZF 1580/2014	5265842S CARPIO MORACHO JAVIER	30,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
C7698BVJ 1240/2014	50608992E CARRASCO BALTANAS FERNANDO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
C7698BVJ 1241/2014	50608992E CARRASCO BALTANAS FERNANDO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
C7698BVJ 1242/2014	50608992E CARRASCO BALTANAS FERNANDO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
3840FYN 1429/2014	B14435598 CERLUR, S.L.	30,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
6754FTB 1472/2014	B14735286 CERRAMIENTOS DE ALUMINIO CIVE S.L.	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
5363GG 1539/2014	B14061303 COCINAS NASA, S.L.	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
CO2006AG 1433/2014	50626073Z CORDOBA SORIA ARACELI	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
4192GBG 1901/2014	B14622732 DECORACION RAMIREZ DORADO, S.L.L.	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
MA9210CD 1190/2014	24857930J DELGADO QUINTERO RAMON	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
9766GVM 1584/2014	B14459861 ELECTRONICA PACHECO, S.L.	30,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
0710DWX 1295/2014	B92226844 ESPACIOS COMERCIALES HEREDIA, S.L.	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
MA8255AB 1265/2014	75642170T ESPEJO OCHOA JUAN ANDRES	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: N.SAN.ADM/MULT

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 53242

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
9330BRF 1464/2014	B14347371 EXCLUSIVAS CAMPAÑA GARCIA S.L.	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
8521HRP 23/2014	50606523Z GALINDO RAMIREZ ARACELI	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
CO6832AU 1358/2014	52488985H GARCIA GARCIA Mª CARMEN	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
4551BWW 1231/2014	34014384Y GARCIA MOLINA PEDRO	30,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
3879CHS 1443/2014	30945932F GIL BENZAL OSCAR	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
5641HSJ 1257/2014	45298668F GOMEZ ARTACHO Mª DOLORES	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
6596BKP 1256/2014	50627287D GONZALEZ VELASCO ANTONIO JULIAN	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
6596BKP 1311/2014	50627287D GONZALEZ VELASCO ANTONIO JULIAN	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
1239BMV 1491/2014	53043295M GONZALEZ ZAPATA DAVID	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
7460DVT 1068/2014	B83649004 GRUPO MASCARAT, S.R.L.	30,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
2519BCT 819/2014	34013658Q GUTIERREZ MORANTE M ARACELI	60,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
2519BCT 867/2014	34013658Q GUTIERREZ MORANTE M ARACELI	45,50	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
8406DBZ 1197/2014	50623279A HEREDIA CORTES MANUEL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
MA1869CZ 1328/2014	50623279A HEREDIA CORTES MANUEL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
CO0524AU 995/2014	34011753C HINOJOSA RONDA ANDRES	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
CO4348AP 1750/2014	B14468300 IBERSOFA,S.L.	30,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
OR2298S 1410/2014	34970001L IGLESIAS GONZALEZ ALFONSO JOSE	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
CA0743BM 1181/2014	B14931281 INVERSIONES IMPESUR, S.L.	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
CA0743BM 1381/2014	B14931281 INVERSIONES IMPESUR, S.L.	30,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
5481BXN 1173/2014	X9612212Y IORDAN LIVIU	30,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
4786CNC 1520/2014	50600710C JIMENEZ CANO VANESA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
CO1201AH 1176/2014	X7022905Q KOCTOVA POLYA KOCTOVA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
7892CKD 1212/2014	28732714X LEON PRADOS JUAN ANTONIO	30,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
9456DNP 1359/2014	80118695N LOPEZ BENITEZ EMILIO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: N.SAN.ADM/MULT

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 53242

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
B0736TV 1573/2014	X6057895V LOPEZ FREIRE MAYRA TATIANA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
4639CTY 1236/2014	50625126X LOPEZ RAMIREZ IRENE	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Denuncia Notificada Acto-
2077GMZ 1459/2014	B14410054 LOSERCO LOGISTICA Y SERVICIOS DE CORDOBA, S.L	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
2508CCB 1180/2014	B14563613 MARMOLÉS CHACÓN GARCÍA, S.L.	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
2508CCB 1522/2014	B14563613 MARMOLÉS CHACÓN GARCÍA, S.L.	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
2508CCB 1547/2014	B14563613 MARMOLÉS CHACÓN GARCÍA, S.L.	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
8337GZW 1417/2014	75679721S MARQUEZ TORRES LUCIA	30,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
5885HJX 1458/2014	24154525V MARTIN SOLER JORGE	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
M9795YM 1431/2014	X9659853Z MATEI CARMEN DALIA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Denuncia Notificada Acto-
9905BBC 818/2014	X8350001N MITU SANDEL MARINEL	60,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
CO6418AX 1188/2014	75665062F MOLINA ROPERO PEDRO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
8520CDM 1292/2014	50624572P MONTES DURNEZ ALBERTO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
7421FPR 1304/2014	50600509A MONTILLA BARRANCO JUAN ANTONIO	30,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
CO9754AL 1237/2014	34010394H MORENO GARCIA ISABEL LUISA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
M8396WM 1405/2014	16201153E MORENO PAEZ LEOCADIO MANUEL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
M8396WM 1537/2014	16201153E MORENO PAEZ LEOCADIO MANUEL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
CO8150AK 1290/2014	50614834E MUÑOZ ENCABO ABRAHAN	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
3444DVF 1387/2014	48868328K MUÑOZ RAMIREZ JUANA	30,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
6073CFY 1345/2014	50609563H OSUNA PEREZ Mª DEL MAR	30,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
1827HXC 1250/2014	38504906P PEDROSA ESPEJO MARIA GRACIA	30,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
2584CLV 1752/2014	48866373K PINO ORTEGA ALBERTO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
3243FJH 1412/2014	75673402K PULIDO JIMENEZ JUAN	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Denuncia Notificada Acto-
1306DCV 1546/2014	B14271191 PUVELU, S.L.	30,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
J2570N 1340/2014	50417770E RABADAN CAMACHO ANTONIO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: N.SAN.ADM/MULT

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 53242

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
5033GXX 448/2014	30817978W RAIGON HIDALGO FATIMA	60,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
CA5586AS 1401/2014	X6904464W RAMOS CONDE ARTURO JAVIER	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
0423HMD 1281/2014	34014513C ROMERO ARCOS JOSE ALBERTO	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
CO9796AN 1376/2014	30440684T SANCHEZ BONILLA ARACELI	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
1855GYG 526/2014	25328472K SANCHO PARADAS SUSANA	30,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
5642FTR 1007/2014	25328472K SANCHO PARADAS SUSANA	30,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
CO0535AL 1215/2014	52489741S SERRANO MOLINERO MANUELA	30,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
2104CFV 1343/2014	X9194859B STANCU ALEXANDRU	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
5978HFT 466/2013	B53727889 TECOFIT GROUP, S.L.	1.200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
3716CLN 1286/2014	A14334767 VEINLUC, S.A.	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
2581GKR 1460/2014	50607403C VILCHEZ CRUZ FRANCISCO ANTONIO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Denuncia Notificada Acto-
B0964SC 1380/2014	34025014X VILLALBA CANTERO AGUSTIN	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Denuncia Notificada Acto-
4098GFP 1341/2014	B63521595 XUEPIN JIN S.L.	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
AL2657AC 133/2014	X2479036G YASEEN MUHAMMAD	60,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
SE1415CY 1252/2014	X9073712M ZAMFIR FLORIN	30,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
CO1324AT 1463/2014	X6867543L ZAMFIR . STEFAN	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Denuncia Notificada Acto-
0596BBT 1521/2014	X4372923W ZAVOZINA VALERIA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -

Núm. 8.721/2014

Intentada sin éxito notificación a doña Araceli Hurtado Arjona, con DNI número 80.120.222K, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la interesada trámites de audiencia en el expediente de titularidad de varias sepulturas del Cementerio Municipal Ntra. Sra. de Araceli a fin de que pueda formular alegaciones en el plazo de diez días. Transcurrido dicho plazo sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento, resolviéndose el mismo. El expediente puede ser consultado por la interesada en el Negociado de Cementerios de este Ayuntamiento.

Lucena, a 5 de diciembre de 2014. El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 8.926/2014

D. Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de diciembre actual, ha sido aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2015, integrado por los del Ayuntamiento, OO.AA. "Patronato Deportivo Municipal", Consorcio de Servicios Sociales de Municipios Intermedios de la Provincia de Córdoba Munisur, los estados de previsión de ingresos y gastos, así como los programas de actuación, inversiones y financiación de las Empresas Municipales "Suelo y Vivienda de Lucena, SA", "Agencia de Innovación de Lucena, SL", la Entidad Pública Empresarial "Aparcamientos Municipales de Lucena", y Aguas de Lucena SL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por quince días, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. De acuerdo con el citado artículo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 26 de diciembre de 2014. El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 8.713/2014

Habiéndose extinguido la anterior autorización que tenía don Demba Diop Lo del puesto número 69 del mercadillo municipal de Montilla, se hace la presente convocatoria pública, para que los interesados que reúnan los requisitos establecidos para ser adjudicatarios de puestos en el mercadillo puedan solicitarlo.

Deberán presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento el modelo de "solicitud de Licencia de comercio ambulante", aportando la documentación acreditativa recogida en el artículo 13 y en el artículo 14, para la valoración de los criterios establecidos en la Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante de Montilla.

Se abre el plazo de un mes, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de solicitudes.

Montilla, a 15 de diciembre de 2014. Firmado electrónicamente

por el Alcalde, Federico Cabello de Alba Hernández.

Núm. 8.722/2014

La Alcaldía ha dictado, con fecha 15 de diciembre de 2014, la siguiente resolución:

"Publicada en el Boletín Oficial del Estado número 278, de fecha 17 de noviembre de 2014, la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad una plaza de Administrativo de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, mediante concurso-oposición, promoción interna, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2010, y finalizado el plazo previsto en la las Bases para presentación de solicitudes, por el presente, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto:

Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo siguiente:

ADMITIDOS:

Fecha solicitud	Nº registro	Apellidos y nombre	D.N.I.
05/12/14	17661	Espejo Casado, María Paloma	30959572-P
11/12/14	17921	Cabello Cabello, Francisco Solano	30942554-X

EXCLUIDOS:

Ninguno.

De conformidad con las Bases aprobadas, los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar las causas de exclusión, así como, en su caso, las omisiones en la relación de admitidos y excluidos. Quienes en este plazo no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación como admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, a 15 de diciembre de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Federico Cabello de Alba Hernández.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 8.922/2014

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2004 de 5 de marzo), al que se remite el artículo 177 del mismo texto legal y artículo 20 en relación con el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 24 de Noviembre de 2014, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de crédito número 49 bajo la modalidad de suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, que resumido por capítulos resulta del siguiente tenor:

Capítulo: 0110.91302

Denominación: Deuda Pública- Amortización prestamos con cargo al superávit 2013.

Importe: 924.746,86

Total 924.746,86

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma: Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales.

Capítulo: 870.00

Denominación: "Para gastos generales"

Importe: 924.746,86

Total 924.746,86

En Montoro, 26 de diciembre de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 8.923/2014

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2004 de 5 de marzo), al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 24 de octubre de 2014, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales de conformidad con la Disposición Adicional 6 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, que resumido por capítulos resulta del siguiente tenor:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
Partida	Denominación	Importe
1550.61903	VVPP- Vaguada de la Paloma 2º fase	263.799,00
4540.63101	Caminos- Camino San Fernando	53.152,29
4540.63102	Caminos- Camino de Quiros	27.002,89
	TOTAL	343.954,18
financiado con cargo a		
Partida	Denominación	Importe
870.00	"Para gastos generales"	343.954,18
	TOTAL	343.954,18

En Montoro, a 26 de diciembre de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 8.781/2014

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2014, se aprueban las Bases reguladoras de Subvenciones a Empresas de la Localidad de Pozoblanco, ejercicio 2014, y la convocatoria pública para la presentación de solicitudes, cuyo texto es del siguiente tenor:

"Dada cuenta del texto de las Bases Reguladoras de la convocatoria de Subvenciones a Empresas de la Localidad de Pozoblanco para el ejercicio 2014.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21 de la vigente Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, por la presente,

He Resuelto:

Primero. Aprobar las Bases reguladoras de Subvenciones a Empresas de la localidad de Pozoblanco, cuyo presupuesto asciende a 50.000,00 euros, con cargo al presupuesto 2014.

Segundo. Que se efectúe la oportuna convocatoria para la presentación de solicitudes a contar desde el día siguiente a la publi-

cación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, finalizando el 30 de enero de 2015. El lugar de presentación de las mismas será el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, sito en calle Cronista Sepúlveda, número 2, en horario de 8'00 a 15'00 horas, de lunes a viernes. Que se dé la adecuada publicidad a través de Radio, Prensa Local y Tablón de Edictos de la Corporación.

Tercero. Las solicitudes de subvenciones que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán reunir los requisitos que con carácter general se especifican en las Bases y en las que igualmente se recoge la documentación que se ha de acompañar. El texto de las Bases se pueden consultar en la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco, www.pozoblanco.es, en la sección Ayuntamiento, Ordenanzas y Reglamentos.

Cuarto. La concesión de estas subvenciones se hará con cargo a la partida presupuestaria número 2102410.47001 (Plan de Desarrollo Económico y Local).

Quinto. Los proyectos presentados serán evaluados por la Mesa de Instrucción designada al efecto.

Sexto. Los criterios de valoración de solicitudes serán los que se establecen en la Base 9ª de las citadas Bases.

Séptimo. Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que éste celebre".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco, a 17 de diciembre de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Pablo Carrillo Herrero.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 8.720/2014

Por Resolución de esta Alcaldía, se ha resuelto en el día de hoy lo siguiente:

DECRETO: Debiéndose proceder a la firma del "Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Córdoba y los Ayuntamientos de Moriles, Aguilar de la Frontera y Puente Genil para la gestión del mantenimiento y conservación del camino natural del aceite" el próximo día 4 de diciembre de 2014, a las 10 horas, en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, y no siendo posible mi asistencia, por virtud del presente he resuelto:

Delegar la función de firma de dicho Convenio, en don Francisco Carrillo Gómez, Concejal Delegado de Desarrollo Económico e Innovación.

Dése cuenta al Ayuntamiento Pleno, notifíquese al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, a 3 de diciembre de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 8.712/2014

No habiéndose presentado reclamaciones en el Expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales y reguladoras de Precios Públicos (aprobado provisionalmente por Pleno en sesión de 30 de octubre de 2014 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 5 de noviembre de 2014), queda elevada a definitiva dicha aprobación provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del RD Legislativo 2/2004, por lo que a continuación

se inserta el texto íntegro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la citada norma.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 6º. Base Imponible, Cuota y Tipo Impositivo y Devengo

1. La base imponible de este Impuesto estará constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación y obra, y se entiende por tal, a estos efectos:

-El coste de ejecución material de la obra que venga reflejado en el Proyecto Técnico.

-Cuando no sea preceptiva la presentación de Proyecto Técnico, el cálculo estimativo del coste de ejecución material de la construcción, instalación u obra, será realizado por el Técnico Municipal, en base a los siguientes criterios:

a) Los precios del Banco de Costes de la Construcción de Andalucía editado y revisado anualmente por la Consejería competente de la Junta de Andalucía.

b) Los precios obtenidos de aplicar el Método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras, anteriormente mencionados.

Quedan excluidos de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 6º. Base Imponible

4. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 anteriores, se aplicará el siguiente porcentaje anual:

a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: dos coma siete por ciento (2,7%).

b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: dos coma cinco por ciento (2'5%).

c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años: dos coma cuatro por ciento (2'4%).

d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: dos coma cuatro por ciento (2'4%).

Para determinar el porcentaje, se aplicarán las reglas siguientes:

1ª. El incremento de valor de cada operación gravada por el Impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado por el Ayuntamiento para el período que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

2ª. El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

3ª. Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla 1ª y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla 2ª, solo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

Artículo 7º. Cuota Tributaria

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 26%.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS O TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CUYO TITULAR ES EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO

Artículo 5º. Cuota Tributaria

Epígrafe 3. Ocupación de terrenos uso público con mesas y sillas o vallas para reserva de mesas y sillas.

Queda derogada.

Epígrafe 4. Ocupación terrenos uso público con puestos, casetas de venta, atracciones, mercadillos, etc.

Concepto: Casetas de bares, discotecas, puestos de venta y similares por cada metro cuadrado o fracción y día de feria.

Euros: 0,35.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIONES DE SERVICIOS A CARGO DE LA POLICÍA LOCAL

Artículo 4º. Cuota Tributaria

Las cuotas tributarias de la Tasa serán las Tarifas fijadas a continuación:

-Tarifa Número 1. Por cada autorización para suspensión con carácter total del tráfico peatonal o rodado en una vía pública, por cada vía afectada en horario de mañana, 20 euros a la hora o fracción.

Por cada autorización para suspensión con carácter total del tráfico peatonal o rodado en una vía pública, por cada vía afectada en horario de tarde, 10 euros a la hora o fracción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL TEATRO MUNICIPAL DE VILLA DEL RÍO

Artículo 5º. Cuota Tributaria

1. La cuantía de la tasa se determinará aplicando la tarifa siguiente:

-Utilización de la sala principal por personas físicas o jurídicas con ánimo de lucro 300 euros.

-Utilización de la sala principal por personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro 200 euros.

La tasa incluye el uso de la sala principal el día del espectáculo y también el día anterior para el ensayo general.

Asimismo el Ayuntamiento pondrá a disposición el personal de mantenimiento corriendo a cargo de la Entidad el control de entrada y la taquilla.

En todo caso los ingresos por taquilla serán para la entidad que utilice de forma privativa el teatro.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DOCUMENTOS Y CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 5º. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fijada señalada según la naturaleza de los documentos o Expedientes a tramitar de acuerdo con las tarifas que a continuación se indican, agrupadas en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1. Documentos y actividades varias administrativas de carácter general.

Concepto: a) Cada compulsas

Euros: 1

Las que excedan de 4 se abonarán a 0,57 Euros cada una.

Estarán exentas de pago las compulsas que se extiendan a efectos de documentos relacionados con cualquier expediente que se tramite por los órganos administrativos municipales.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE ENTRADA A ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO EN EL TEATRO MUNICIPAL OLIMPIA

Artículo 3. Cuantía

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la determinada por la siguiente tarifa entendiéndose por caché el coste global de la actividad:

Caché	Precio público general	Carné joven, cultural pensionistas, discapacitados	Precios infantiles
De 301 a 600	2,40	2,10	1,90
De 601 a 900	3,60	3,20	2,80

DISPOSICIÓN FINAL

Las anteriores modificaciones de Ordenanzas Fiscales y reguladoras de Precios Públicos entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2015 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villa del Río, a 15 de diciembre de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

Entidad Local Autónoma de Algallarín

Núm. 8.723/2014

Habiendo sido aprobada inicialmente en Sesión Extraordinaria de la Junta Vecinal de Algallarín, celebrada el día 10 de octubre de 2014, la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante de Algallarín, de conformidad con las propuestas realizadas por parte de la Dirección General de Comercio de la Junta de Andalucía;

Habiendo permanecido el expediente a disposición de los interesados, para interposición de reclamaciones y sugerencias, durante 30 días hábiles, lo que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de 31 de octubre de 2014, sin que se hayan presentado contra su texto, se eleva a definitivo el acuerdo inicial de aprobación y se publica su texto íntegro para su entrada en vigor.

Algallarín, 15 de diciembre de 2014. Firmado electrónicamente por la Presidenta de la E.L.A. Algallarín, Encarnación Jiménez Vergara.

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO DE LA ELA DE ALGALLARÍN

(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, modificado por el Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero)

TÍTULO I DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término de la ELA de Algallarín, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con

las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante que se regulan por esta Ordenanza

El ejercicio del comercio ambulante en el término de la ELA de Algallarín, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades: mercadillo, callejero e itinerante. Por esta ordenanza se regula el comercio en mercadillo, entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 3. Actividades Excluidas

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporales y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

- Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- Venta automática, realizada a través de una máquina.
- Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. Emplazamiento

Corresponde a la ELA de Algallarín determinar el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

Asimismo, con el fin de conseguir un mejor servicio y una mejor atención al consumidor, se tendrá en cuenta también los siguientes criterios:

1) Estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo o una pegatina con el logo del sistema.

2) Será obligatorio por parte del comerciante emitir un recibo justificativo de la compra, a tal efecto, podrá emitir una factura simplificada o ticket del consumidor, de acuerdo con lo previsto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

3) Los comerciantes, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

Corresponde a la ELA de Algallarín y al Ayuntamiento matriz de Adamuz garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

Artículo 7. Régimen Económico

La ELA de Algallarín podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

TÍTULO II DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 8. Autorización Municipal

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa de la ELA de Algallarín, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligaciones tributarias.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que

corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

5. La ELA de Algallarín entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 9. Contenido de la Autorización

1. En las autorizaciones expedidas por la ELA de Algallarín se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso la ELA de Algallarín podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación a la ELA de Algallarín, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. La ELA de Algallarín habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 10. Revocación de la Autorización

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por la ELA de Algallarín en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 11. Extinción de la Autorización

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a. Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b. Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c. Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d. Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e. No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f. Por revocación.
- g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

TÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 12. Garantías del Procedimiento

Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en el mercadillo de esta ELA de Algarrarín se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución de la Presidencia de la ELA de Algarrarín, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web de la ELA de Algarrarín.

Artículo 13. Solicitudes y Plazo de Presentación

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro de la ELA de Algarrarín o a través de la ventanilla única, en su caso. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14

de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 14. Criterios para la Concesión de las Autorizaciones

En el caso de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso; teniéndose en cuenta que la puntuación contemplada en el apartado referido a política social no ha de ir en detrimento de la profesionalización de los comerciantes:

- a. La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial. 1 punto por cada año acreditado
- b. Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante. 1 punto por cada distintivo.
- c. Haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo: Se restará 1 punto por cada resolución sancionadora.
- d. Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios: 2 puntos.
- e. La consideración de factores de política social como:
-Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes.

(Se ha de tener en cuenta que la puntuación contemplada en este apartado no debe ir en detrimento de la profesionalización de los de la actividad, ya que eso supondría un claro perjuicio para el colectivo de los comerciantes ambulantes profesionales y para los propios consumidores y usuarios). (0,1 por cada persona a cargo).

Artículo 15. Resolución

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.
2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo del órgano municipal competente, que es la Presidencia de esta ELA de Algarrarín, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

TÍTULO IV

DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE

Capítulo I

Del Comercio en Mercadillos

Artículo 16. Ubicación

1. El mercadillo del término de la ELA de Algarrarín, se ubicará en la calle Rivera del Guadalquivir.
2. La ELA de Algarrarín podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 17. Fecha de Celebración y Horario

1. El mercadillo se celebrará todos los domingos del año. Queda exceptuado el domingo de la Feria Local. El horario del mismo será desde las 8 hasta las 14 horas. No se permitirá la instalación de ningún puesto pasadas las 9 y media de la mañana. A la finalización del Mercadillo, los titulares, responsables de las instalaciones, deberán dejar el lugar ocupado por las mismas y sus proximidades en perfecto estado de limpieza, para lo que semanalmente, se proporcionarán bolsas de basura, de forma que los residuos ocupen el menor volumen posible. Las bolsas de basura deberán ser depositadas en los contenedores de la zona del mercadillo.

En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 18. Puestos

1. El mercadillo constará de 66 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza.

2. Las parcelas adjudicadas para ubicación de los puestos, que serán indivisibles, tendrán 8 metros lineales de frontal y 2,5 metros de fondo. Excepcionalmente, por causa justificada, podrá autorizarse un espacio inferior a 8 metros lineales.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

Artículo 19. Contaminación Acústica

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio.

TÍTULO V

COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 20. Comisión Municipal de Comercio Ambulante

1. La Junta Vecinal podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo de la Junta Vecinal.

La composición de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará integrada por los siguientes agentes: los vendedores, los consumidores y la propia administración municipal. Asimismo se advierte que, al estar presentes en la Comisión los vendedo-

res ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

TÍTULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21. Potestad de Inspección y Sancionadora

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente esta ELA de Algarrarín, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente la ELA de Algarrarín, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 22. Medidas Cautelares

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 23. Infracciones

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1) Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

2) Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

3) Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 24. Sanciones

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
- b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.
- c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

g) El número de personas consumidores y usuarios afectados.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, la ELA de Algallarín habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 25. Prescripción

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2014, y entrará en vigor el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Núm. 8.818/2014

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal el 5 de noviembre de 2014, de aprobación inicial de la modificación del apartado E del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de la Vía Pública, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

E. Entrada de Vehículos a través de las aceras y reserva de aparcamientos, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase:

- Autorizaciones de nuevos aprovechamientos:
- Por cada reserva de aparcamiento: 31,56 €/año.
- Por cada reserva frente a la cochera: 15,78 €/año.
- Concesiones de aprovechamientos ya autorizados:
- Por cada reserva de aparcamiento: 15,78 €/año.
- Por cada reserva frente a la cochera: 7,89 €/año.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Ochavillo del Río, a 19 de diciembre de 2014. El Presidente de la ELA, Fdo. Antonio Mengual Castell.

Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir Córdoba

Núm. 8.876/2014

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 169.1 del Texto Refundido

de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real DL 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2015, aprobado inicialmente por la Junta de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2014 que comprende:

1. El Presupuesto General que asciende a 136.850,98 €.
2. La plantilla del personal funcionario y laboral, con las modificaciones que obren en el expediente.
3. Las retribuciones del personal así como las de los órganos de gobierno.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real DL 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir.

Posadas, a 18 de diciembre de 2014. El Presidente, Fdo. Francisco Estepa Lendines.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 8.708/2014

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 1581/2013. Negociado: PQ

Sobre: Cantidad

De: Aldo Alexander Saldarriaga Peña

Contra: Montealto Project Management SL, Montealto Infraestructuras SL, Montealto Concesiones SL, Montealto Energía SLU y Casavalfer SL

DOÑA. VICTORIA A. ALFEREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NUMERO 2 DE CORDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1581/2013, se ha acordado citar a Montealto Project Management SL, Montealto Energía SLU y Casavalfer SL, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 7 de enero de 2015, a las 11,15 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Montealto Project Management

SL, Montealto Energía SLU y Casavalfer SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 12 de diciembre de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 8.824/2014

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1011/2014. Negociado: IN

Sobre: Despidos

De: Víctor Manuel Villena Romero

Contra: Fogasa y Empowering SL

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CORDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1011/2014, a instancia de la parte actora don Víctor Manuel Villena Romero contra Fogasa y Empowering SL, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Secretaria Sra. Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

En Córdoba, a nueve de diciembre de dos mil trece.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones y no apareciendo citada en legal forma la empresa demandada Emporing SL, al ser el domicilio indicado desconocido, según consta en autos, y obtenida información, por este Juzgado, vía telemática, en el Registro Mercantil, aparece nuevo domicilio en Sevilla, siendo desconocido igualmente, según consta en autos número 878/14, de lo que se trae testimonio, únase y póngase en conocimiento del actor, a fin de que, facilite nuevo domicilio, o alegue lo que a su derecho convenga, en el plazo de cuatro días; procédase a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente en el "Boletín Oficial" correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados.

Se acuerda citar a la demandada Emporing SL a los actos de conciliación y juicio señalados para el próximo día 12 de enero de 2015, a las 11:45 horas de su mañana, sirviendo el presente proveído de citación en forma.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Y para que sirva de notificación a la demandada Empowering SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 9 de diciembre de 2014. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 8.700/2014

Órgano: Jefe del Servicio de Gestión Recaudatoria

Titular: Luis J. Chamorro Barranco

Procedimiento: Enajenación 2015.02 - GEX 2327606

Por el Tesorero Delegado de este Organismo, con fecha 5 de diciembre de 2014, se ha dictado Acuerdo de Enajenación mediante Subasta Pública de los bienes que se detallan a continuación, convocándose la misma para el próximo 5 de marzo de 2015, a las 11:30 horas, en las dependencias de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en Plaza Colón, s/n. Córdoba.

1º) Expediente ejecutivo GEX 1515789

Lote único: VEHICULO: TURISMO matrícula 3279DGC, marca KIA, modelo SPORTAGE, 2.0 gasoil, 5 plazas.

Valor de tasación: 3.173 €

Tipo para subasta: 3.173 € Primera Puja: 3.200 € Tramos: 100 €

2º) Expediente ejecutivo GEX 851364

Lote 1º: URBANA, pleno dominio del local en sótano segundo de Avenida Europa, s/n, con acceso entre las plazas de aparcamiento 47 y 48; superficie construida 554,14 m²; finca registral 43661, con referencia catastral 4206909UG5640N0033ME.

Valor de tasación: 268.061,79 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreedor	Fecha información	Cuantía
Embargo	Contratas de Montemayor, SL	12/12/2013	142.077,26 €

Tipo para subasta: 125.984,53 € Primera Puja: 126.000 € Tramos: 5.000 €

Lote 2º: URBANA, pleno dominio de la vivienda 2-B de la planta baja (de 95,87 m² útiles) y del trastero nº 3 del sótano (de 5,65 m² construidos), sitos en calle Maimónides, s/n, de Almodovar del Río; finca registral 9459.

Valor de tasación: 90.036,82 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreedor	Fecha información	Cuantía
Embargo	Anguita y Gómez, C.B.	23/04/2014	52.994,00 €

Tipo para subasta: 37.042,82 € Primera Puja: 37.500 € Tramos: 1.000 €

Lote 3º: URBANA, pleno dominio del trastero número 11 sito en calle Nueva, 67, de Palma del Río; superficie de 10,53 m²; finca registral 21372, con referencia catastral 8953703TG9785S0098EG.

Valor de tasación: 9.119,50 €

Tipo para subasta: 9.119,50 € Primera Puja: 9.100 € Tramos: 500 €

Lote 4º: URBANA, pleno dominio del trastero número 5 sito en calle Nueva, 67, de Palma del Río; superficie de 10,74 m²; finca registral 21366, con referencia catastral 8953703TG9785S0092BO.

Valor de tasación: 7.461,40 €

Tipo para subasta: 7.461,40 € Primera Puja: 7.500 € Tramos: 100 €

3º) Expedientes ejecutivos GEX 41258 y GEX 223631

Lote único: RÚSTICA, pleno dominio con carácter ganancial de la parcela de regadío nº 72 (I-15) del Complejo El Donadio de Santaella; finca inscrita con número 10467 y 12,5075 hectáreas; su superficie real actual es de 8,6164 hectáreas según referencia catastral 14060A036000480000TH y documentación relativa a la segregación por expropiación forzosa de la que consta copia en el expediente.

Valor de tasación: 301.574 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreedor	Fecha información	Cuantía
------	----------	-------------------	---------

Embargo PL SALVADOR, S.A.R.L. 28/4/2014 31.677,55
 Tipo para subasta: 269.896,45 Primera Puja: 270.000 € Tramos: 10.000 €

4º) Expediente ejecutivo GEX 894466

Lote único: URBANA, edificio dedicado a complejo de ocio, número 6 de la calle Severo Ochoa de Montilla; superficie del terreno 2.130,02 m² y construida de 2.218,23 m²; finca registral 43406, con referencia catastral 3600401UG5630S0001JU.

Valor de tasación: 1.408.045,24 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreedor	Fecha información	Cuantía
Hipoteca	Cajasur Banco, S.A.	12/06/2014	468.518,93 €
Hipoteca	Cajasur Banco, S.A.	12/06/2014	171.696,18 €
Hipoteca	Cajasur Banco, S.A.	12/06/2014	379.150,85 €
Embargo	Tes. Gral. Seg. Social	29/09/2014	11.359,34 €
Embargo	Enrique Delgado e Hijos, S.L.	29/09/2014	1.526,31 €
Embargo	Diageo España, S.A.	29/09/2014	22.920,00 €

Total cargas subsistentes: 1.055.171,61 €

Tipo para subasta: 352.873,63 € Primera Puja: 353.500 € Tramos: 10.000 €

5º) Expediente ejecutivo GEX 242413

Lote único: RÚSTICA: pleno dominio con carácter ganancial de la parcela de olivos de 0,6121 hectáreas con casa de 100 m², procedente del cortijo El Juncal de Posadas, carretera A-3075, km. 57; finca registral 6343, con referencia catastral 4888811UG1848N0001XO.

Valor de tasación: 158.989,16 €

Tipo para subasta: 158.989,16 € Primera Puja: 159.000 € Tramos: 5.000 €

6º) Expediente ejecutivo GEX 3456

Lote 1º: RÚSTICA, pleno dominio con carácter ganancial de la suerte de tierra nombrada Loma de Arenas, al sitio Cahicena del partido Castil de Campos de Priego de Córdoba; superficie de 0,9020 hectáreas; finca registral 20564, con referencia catastral 14055A008002190000BL.

Valor de tasación: 3.608 €

Tipo para subasta: 3.608 € Primera Puja: 3.700 € Tramos: 100 €

Lote 2º: RÚSTICA, pleno dominio (1/8 parte indivisa con carácter privativo y 7/8 partes indivisas con carácter ganancial) de la suerte de olivar en el Barranco de la Venta de Fuente Tojar; superficie de 0,4510 hectáreas; finca registral 3538, con referencia catastral 14031A004006260000JA.

Valor de tasación: 3.374,97 €

Tipo para subasta: 3.374,97 € Primera Puja: 3.500 € Tramos: 100 €

7º) Expediente ejecutivo GEX 159281

Lote único: URBANA, 50% del pleno dominio con carácter privativo de la vivienda sita en calle Aguilar, 1 2ª 4D, de 71,85 m², y plaza de aparcamiento más trastero nº 10 de la planta sótano, de 32,77 m²; finca registral 23640, con refª catastral 2896410UG4329N0034BU y 2896410UG4329N0010WS.

Valor de tasación: 42.462,50 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreedor	Fecha información	Cuantía
Hipoteca	Banco Santander, S.A.	11/06/2014	20.169,66 €
Embargo	Cdad. Prop. Cl. Aguilar, 1-3	21/08/2014	1.659,32 €

Total cargas subsistentes: 21.828,98 €

Tipo para subasta: 20.633,52 € Primera Puja: 21.000 € Tramos: 1.000 €

8º) Expediente ejecutivo GEX 106002

Lotes	Descripción del bien	Valor / Tipo / Primera puja
1º	Duplicadora de llaves KIS nº serie MK2680279	300 €
2º	Ordenador portátil Packard Bell 320 GB	100 €
3º	Impresora HP 3050	50 €

Tramos: Tipo entre 1 y 100 euros = 1 €

Tipo entre 101 y 1.000 euros = 10 €

9º) Expediente ejecutivo GEX 109457

Lote único: URBANA, pleno dominio con carácter privativo del local comercial en planta semisótano del número 40 de la calle Barrios de La Rambla; superficie construida de 118 m²; finca registral 12830, con referencia catastral actual 6640948UG4664S0001WY.

Valor de tasación: 87.158,07 €

Tipo para subasta: 87.158,07 € Primera Puja: 87.500 € Tramos: 1.000 €

10º) Expediente ejecutivo GEX 1964

Lote único: URBANA, pleno dominio con carácter ganancial de la plaza de aparcamiento número tres en planta sótano del número de la calle Obispo Pérez Muñoz de Priego de Córdoba; superficie total de 14,50 m²; finca registral 40290, con referencia catastral 4242923UG9444S0003PR.

Valor de tasación: 11.741,28 €

Tipo para subasta: 11.741,28 € Primera Puja: 12.000 € Tramos: 500 €

11º) Expediente ejecutivo GEX 97801

Lote único: URBANA, pleno dominio con carácter privativo del local comercial número 1 de la planta baja del número 65 de la calle Málaga de Priego de Córdoba; superficie útil de 54,50 m²; finca registral 30582, con referencia catastral 4239513UG9443N0001ZM.

Valor de tasación: 56.956,33 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreedor	Fecha información	Cuantía
Hipoteca	Banco Popular Español, S.A.	18/11/2014	20.924,98

Tipo para subasta: 36.031,35 € Primera Puja: 36.500 € Tramos: 1.000 €

12º) Expediente ejecutivo GEX 549100

Lote único: URBANA, pleno dominio con carácter ganancial de la nave industrial sita en la parcela 2 de la manzana 2 del plan parcial Cerro Gordo (calle Toledo, 3, según Catastro) de Lucena; superficies en m²: suelo 1.299,13 y de la nave 1.489,03 construidos; finca registral 34147, con referencia catastral 6095602UG6369N0001QM.

Valor de tasación: 931.167,32 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreedor	Fecha información	Cuantía
Hipoteca	Banco Mare Nostrum, S.A.	03/03/2014	211.569,36

Tipo para subasta: 719.597,97 € Primera Puja: 720.000 € Tramos: 10.000 €

Se advierte a las personas que deseen participar en la subasta que:

a) La documentación correspondiente incluidos los títulos disponibles, podrán ser examinados en el horario de la oficina central del ICHL (de 9 a 14 horas) sita en calle Reyes Católicos, 17 Bajo - Córdoba.

b) Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que constan en los expedientes las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

c) En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

d) En el supuesto de bienes inscribibles en registros públicos los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en los expedientes. En el supuesto de que los bienes no estén inscritos en el registro correspondiente, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria y en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

e) Para poder participar en la subasta habrá de constituirse an-

te la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20% del tipo de aquélla, en efectivo o en cheque conformado a favor del ICHL, con los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del RGR, advirtiendo que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio de remate.

f) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses de demora, recargos del período ejecutivo y costas del procedimiento.

g) El rematante está obligado a entregar en el acto de adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

h) Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de esta subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma, indicando nombre, NIF, domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono y dirección de correo electrónico. Dichas ofertas, que tendrán carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la oficina central del ICHL, debiendo ir acompañadas de cheque conformado con los requisitos indicados en el apartado e) o de resguardo de ingreso en efectivo en la cuenta corriente del ICHL, código IBAN: ES95 0237 0210 30 9159854986, por el importe del depósito. La Mesa de Subasta sustituirá a los licitadores en estos casos, pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

i) La mesa podrá realizar segunda licitación al finalizar la primera si lo juzga pertinente y/o pasar al trámite de adjudicación directa cuando los bienes no hayan sido adjudicados sin que en ningún caso ello pueda implicar, en este último trámite, adjudicaciones de bienes por valor manifiestamente inferior al de mercado de acuerdo a sus características.

No obstante lo anterior, para el caso de subasta de vehículos, el ICHL podría adjudicarse el citado bien, que podría ser calificado de "residuo sólido urbano", con las consecuencias que de ello se deriven.

j) Todos los gastos e impuestos derivados del otorgamiento de escritura pública de venta y de la cancelación de cargas, serán de cuenta del adjudicatario.

k) Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente al ICHL, al amparo del artículo 9 de la Ley de Propiedad Horizontal, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

l) Los vehículos a enajenar podrán ser inspeccionados del 23 al 27/2/2015 previa cita en el teléfono de información del Organismo.

Información:

Teléfonos: 901512080 y 957498283 Página web: www.haciendalocal.es

Córdoba, a 11 de diciembre de 2014. Firmado electrónicamente por el Jefe del Servicio de Gestión Recaudatoria (CPS), Fernando Jesús Tena Guillaume.

Instituto Municipal de las Artes Escénicas
Gran Teatro
Córdoba

Núm. 8.832/2014

El Presidente del Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba, en uso de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que le han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2014 y de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración y la demás normativa vigente, dispuso el nombramiento mediante el procedimiento de provisión por concurso, previsto en el artículo 39 y ss del Reglamento General de Ingreso (RD 364/1995, de 10 de marzo), de la empleada laboral fija doña María Dolores Barba Sansalvador en el puesto de Directora de Gestión Económica y Administrativa (código 0210), por Decreto número 713/2014 de fecha 15 de diciembre de 2014.

Lo que se hace público en cumplimiento, del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, a 15 de diciembre de 2014. El Presidente del IMAE Gran Teatro de Córdoba, Fdo. Juan Miguel Moreno Calderón.

Núm. 8.833/2014

El Presidente del Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba, en uso de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que le han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2014 y de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración y la demás normativa vigente, dispuso el nombramiento mediante el procedimiento de provisión por concurso, previsto en el artículo 39 y ss del Reglamento General de Ingreso (RD 364/1995, de 10 de marzo), de la empleada laboral fija doña Ana María Linares Bueno en el puesto de Directora Artística (código 0310), por Decreto número 714/2014 de fecha 15 de diciembre de 2014.

Lo que se hace público en cumplimiento, del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, a 15 de diciembre de 2014. El Presidente del IMAE Gran Teatro de Córdoba, Fdo. Juan Miguel Moreno Calderón.

Núm. 8.834/2014

El Presidente del Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba, en uso de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que le han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2014 y de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración y la demás normativa vigente, dispuso el nombramiento mediante el procedimiento de provisión por concurso, previsto en el artículo 39 y ss del Reglamento General de Ingreso (RD 364/1995, de 10 de marzo), de la empleado laboral fijo don Francisco Jesús Montero Merina en el puesto de Director Técnico (código 0410), por Decreto número 715/2014 de fecha 15 de diciembre de 2014.

Lo que se hace público en cumplimiento, del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, a 15 de diciembre de 2014. El Presidente del IMAE Gran Teatro de Córdoba, Fdo. Juan Miguel Moreno Calderón.

Núm. 8.835/2014

El Presidente del Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba, en uso de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que le han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2014 y de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración y la demás normativa vigente, dispuso el nombramiento mediante el procedimiento de provisión por concurso, previsto en el artículo 39 y ss del Reglamento General de Ingreso (RD 364/1995, de 10 de marzo), del empleado laboral fijo don José Antonio López Gutiérrez en el puesto de Jefe de Contabilidad (código 0221), por Decreto número 716/2014 de fecha 15 de diciembre de 2014.

Lo que se hace público en cumplimiento, del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, a 15 de diciembre de 2014. El Presidente del IMAE Gran Teatro de Córdoba, Fdo. Juan Miguel Moreno Calderón.

Núm. 8.836/2014

El Presidente del Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba, en uso de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que le han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2014 y de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración y la demás normativa vigente, dispuso el nombramiento mediante el procedimiento de provisión por concurso, previsto en el artículo 39 y ss del Reglamento General de Ingreso (RD 364/1995, de 10 de marzo), de la empleada laboral

fija doña María Dolores Molina Arenas en el puesto de Ayudante de Programación/Producción (código 0330), por Decreto número 717/2014 de fecha 15 de diciembre de 2014.

Lo que se hace público en cumplimiento, del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, a 15 de diciembre de 2014. El Presidente del IMAE Gran Teatro de Córdoba, Fdo. Juan Miguel Moreno Calderón.

Núm. 8.837/2014

El Presidente del Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba, en uso de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que le han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2014 y de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración y la demás normativa vigente, dispuso el nombramiento mediante el procedimiento de provisión por concurso, previsto en el artículo 39 y ss del Reglamento General de Ingreso (RD 364/1995, de 10 de marzo), de la empleada laboral fija doña María del Carmen Pozuelo López en el puesto de Coordinadora de Taquilla (código 0240), por Decreto número 718/2014 de fecha 15 de diciembre de 2014.

Lo que se hace público en cumplimiento, del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, a 15 de diciembre de 2014. El Presidente del IMAE Gran Teatro de Córdoba, Fdo. Juan Miguel Moreno Calderón.

Núm. 8.838/2014

El Presidente del Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba, en uso de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que le han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2014 y de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración y la demás normativa vigente, dispuso el nombramiento mediante el procedimiento de provisión por concurso, previsto en el artículo 39 y ss del Reglamento General de Ingreso (RD 364/1995, de 10 de marzo), de la empleada laboral fija doña Ana María Grande Barea en el puesto de Taquillera (código 0250), por Decreto número 719/2014 de fecha 15 de diciembre de 2014.

Lo que se hace público en cumplimiento, del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, a 15 de diciembre de 2014. El Presidente del IMAE Gran Teatro de Córdoba, Fdo. Juan Miguel Moreno Calderón.

Núm. 8.839/2014

El Presidente del Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba, en uso de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que le han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2014 y de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración y la demás normativa vigente, dispuso el nombramiento mediante el procedimiento de provisión por concurso, previsto en el artículo 39 y ss del Reglamento General de Ingreso (RD 364/1995, de 10 de marzo), de la empleada laboral fija doña Ana Isabel del Rosal García en el puesto de Taquillera (código 0250), por Decreto número 720/2014 de fecha 15 de diciembre de 2014.

Lo que se hace público en cumplimiento, del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, a 15 de diciembre de 2014. El Presidente del IMAE Gran Teatro de Córdoba, Fdo. Juan Miguel Moreno Calderón.

Núm. 8.840/2014

El Presidente del Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba, en uso de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que le han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2014 y de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración y la demás normativa vigente, dispuso el nombramiento mediante el procedimiento de provisión por concurso, previsto en el artículo 39 y ss del Reglamento General de Ingreso (RD 364/1995, de 10 de marzo), de la empleada laboral fija doña María Elena Martínez Criado en el puesto de Secretaría de Dirección (código 0120), por Decreto número 721/2014 de fecha 15 de diciembre de 2014.

Lo que se hace público en cumplimiento, del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, a 15 de diciembre de 2014. El Presidente del IMAE Gran Teatro de Córdoba, Fdo. Juan Miguel Moreno Calderón.

Núm. 8.841/2014

El Presidente del Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba, en uso de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen

Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que le han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2014 y de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración y la demás normativa vigente, dispuso el nombramiento mediante el procedimiento de provisión por concurso, previsto en el artículo 39 y ss del Reglamento General de Ingreso (RD 364/1995, de 10 de marzo), de la empleada laboral fija doña María José Figuerola Urbano en el puesto de Secretaría de Imagen y Comunicación (código 0620), por Decreto número 722/2014 de fecha 15 de diciembre de 2014.

Lo que se hace público en cumplimiento, del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, a 15 de diciembre de 2014. El Presidente del IMAE Gran Teatro de Córdoba, Fdo. Juan Miguel Moreno Calderón.

Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S A (EMACSA) **Córdoba**

Núm. 8.770/2014

Don José Antonio Nieto Ballesteros, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo plenario número 359/14, así como en lo dispuesto en los artículos 47 y 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LETAI), habiéndose adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 9 de diciembre de 2014, acuerdo por el que se ha procedido a la aprobación inicial de la Ordenanza no tributaria reguladora de las contraprestaciones económicas a percibir por EMACSA por los servicios de abastecimiento de agua potable y otras actividades relacionadas con los mismos, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la presentación de alegaciones y sugerencias. En ausencia de alegaciones se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo, hasta ahora provisional, procediéndose a su publicación en el BOP y su remisión a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma a los efectos previstos en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA NO TRIBUTARIA REGULADORA DE LAS CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS A PERCIBIR POR EMACSA POR LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS MISMOS

Capítulo I

Naturaleza, Objeto y Fundamento

Artículo 1. Objeto y Naturaleza

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 4.1.a) y 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRL), a través de esta Ordenanza Municipal se regulan los precios por la prestación del servicio domiciliario de agua potable y otras actividades relacionadas con los mismos, que, una vez aprobados por el órgano competente de la Comuni-

dad Autónoma Andaluza, se regirán por la misma, por el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua (RSDA), aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio y demás normativa aplicable directa o supletoriamente, regulándose las relaciones entre la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba SA (EMACSA) y el usuario por la Norma Técnica de Abastecimiento de Agua NENT001.

2. Por servicio domiciliario de agua potable y otras actividades con el mismo se entiende, a los efectos de esta Ordenanza, el abastecimiento domiciliario de agua potable, la ejecución de las actividades administrativas inherentes a la contratación del suministro y desarrollo del servicio, las fianzas, así como las actuaciones de reconexión del servicio que hubiere sido suspendido, todo ello de conformidad con lo establecido por el RSDA.

3. Este servicio, que constituye una actividad reservada (artículo 86.2 de la LRL) de competencia del Municipio, considerada como servicio mínimo del mismo, esto es, de prestación obligatoria, a tenor de los artículos 25.2 y 26.1.a) de la LRL, se gestiona en forma directa a través de EMACSA, sociedad de capital íntegramente municipal, según lo previsto en el artículo 85.2.A,d) LRL.

Capítulo II

Exigibilidad de la Contraprestación

Artículo 2. Contraprestación

La prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, así como la realización de las actividades y obras relacionadas con el mismo a que se refiere el artículo 1.2 de esta Ordenanza, comportará una contraprestación económica, como precio privado, que percibirá EMACSA directamente de los usuarios en los términos aprobados por la Junta de Andalucía y regulados en esta Ordenanza, en aplicación del principio de autofinanciación del servicio.

Capítulo III

Personas Obligadas al Pago

Artículo 3. Obligados al Pago

1. Están obligadas al pago las personas físicas o jurídicas, herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, que ostenten la condición de abonados, es decir, que tengan contratado el suministro de agua potable, así como los peticionarios de las acometidas, suministros y reconexiones.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las personas que ostenten esta condición de abonadas o de peticionarias, obligadas directas a satisfacer la contraprestación de que se trate, podrán repetir lo abonado sobre los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias del servicio de abastecimiento de agua, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, concesionarios de bienes y/o servicios públicos, titular de derecho de habitación o arrendatario, incluso en precario, ya se trate de título individual o colectivo.

En este supuesto, EMACSA es ajena a las relaciones que se entablen entre los afectados, limitándose a prestar el servicio que se recabe y percibir la contraprestación establecida por el mismo en la forma señalada en el párrafo anterior, así como a adoptar las medidas que sobre el mismo se establecen en esta norma y en el RSDA.

Capítulo IV

Instalaciones

Sección Primera: Disposición General

Artículo 4. Infraestructura Pública de Abastecimiento

A los efectos de esta Ordenanza, se entiende como infraestructura pública de abastecimiento, el conjunto de construcciones,

instalaciones y canalizaciones por medio de las cuales se presta el servicio de abastecimiento, que incluye la captación de aguas en los embalses, su posterior aducción a través de las conducciones, el tratamiento en la estación de agua potable, así como su impulsión y distribución por la red hasta los depósitos reguladores de poblaciones y/o puntos de suministro al usuario final.

Sección Segunda: Acometidas

Artículo 5. Concepto

1. De conformidad con el artículo 15 RSDA, se entiende por acometida al conjunto de tuberías y otros elementos que unen las conducciones viarias (las tuberías de la red de distribución que discurren a lo largo de una vía pública o privada) con la instalación interior del inmueble que se pretende abastecer.

2. La acometida finaliza en la llave de registro situada en la vía pública, junto al inmueble, que constituye el elemento diferenciador entre EMACSA y el abonado, en lo que respecta a la conservación y delimitación de responsabilidades.

Artículo 6. Características Técnicas

1. Las concesiones de acometidas a las redes de distribución de agua potable se harán para cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública. De conformidad con el RSDA, el suministro se realizará siempre mediante contador.

2. La acometida de incendios cumplirá los con los siguientes condicionantes:

-Será independiente de las destinadas a cualquier otro fin, y de ella no podrá efectuarse derivación alguna para otro uso.

-Será obligatoria la instalación, en la red interior del edificio, de un depósito con una capacidad mínima de una hora de consumo y equipado con grupos de sobrepresión, exceptuando aquellas instalaciones que, disponiendo de presión suficiente de la red de distribución, están equipadas con una BIE (Boca de Incendios Equipada) de 45 mm. Ø. o dos de 25 mm. Ø.

-El contador de incendios deberá ir en una arqueta independiente, situada en el muro foral, dependiendo sus medidas del número y tipo de BIE instalados.

3. En los inmuebles situados en urbanizaciones privadas, con cerramiento y sin viarios, se instalarán tantas acometidas a baterías de contadores divisionarios como bloques existan. Las baterías y los contadores de servicios comunes se ubicarán dentro de la propiedad, en zona de uso común con acceso directo a la vía pública.

4. En caso de que existan servicios comunes, tales como riego, piscina, etc. se instalará acometida independiente en los siguientes casos:

-En piscinas públicas o privadas de uso colectivo.

-En piscinas privadas de uso familiar cuando más de una unidad independiente de edificación compartan dicha instalación.

5. Cuando se trate de inmuebles situados en urbanizaciones de carácter privado con calles de uso público, por dichos viarios se instalarán, mediante la constitución previa de los correspondientes servidumbres a favor de EMACSA, redes de distribución ejecutadas con los materiales y sistemas constructivos adoptados por EMACSA. Las acometidas se instalarán por cada unidad independiente de edificación con acceso directo a dichas calles.

6. En los supuestos de edificaciones sobre sótanos comunes se instalarán tantas acometidas como accesos o fachadas presenten a las vías públicas. Las baterías de contadores se ubicarán en los portales de entrada de cada bloque y/o escaleras. Los tubos de alimentación a las baterías discurrirán por zonas comunes de la planta sótano, debiendo ser visibles en todo su recorrido.

7. Los casos singulares no contemplados en los apartados anteriores, se resolverán de acuerdo con EMACSA y con carácter previo de la redacción del correspondiente proyecto.

Artículo 7. Derechos de Acometida

Las acometidas serán sufragadas por los solicitantes de las mismas de acuerdo con lo establecido por el RSDA y con arreglo a las tarifas exigibles por este concepto vigentes en cada momento.

Todas las modificaciones o cambios de situación de la acometida con desplazamiento mayor de 1,50 metros, originará una anulación de la acometida existente y la ejecución de otra de igual sección en la nueva situación, con cargo al peticionario.

Artículo 8. Condiciones de las Instalaciones Interiores

Las instalaciones interiores de agua, se ajustarán en cuanto a trazado, dimensionamiento, condiciones de materiales y ejecución, al Código Técnico de Edificación (CTE), el RSDA y a la presente normativa en todo lo no previsto por aquellos.

El tubo de conexión, inicio de la red interior, será del mismo diámetro y material que la acometida y penetrará al interior de la finca a través del tubo de funda; este último deberá tener un diámetro doble al del tubo de conexión.

Todas las piezas de la acometida, con la salvedad del tubo de funda, serán de un modelo autorizado por EMACSA y del mismo diámetro que el tubo de alimentación.

La ejecución, adecuación, mantenimiento y reparación de dichas instalaciones corresponde al/los propietario/s del inmueble, a excepción del contador que será responsabilidad de EMACSA.

Sin perjuicio de lo que establezcan las regulaciones específicas de cada sector, todos los locales en los que se desarrolle cualquier tipo de actividad en la que el agua represente una permanente e inexcusable necesidad para la salud pública o seguridad de las personas y bienes, y, especialmente, en los Centros Hospitalarios, almacenes de productos inflamables y combustibles y grandes centros comerciales, deberán disponer de depósitos de reservas de agua que aseguren una autonomía de abastecimiento acorde con las necesidades mínimas que deban cubrirse y, al menos, para un tiempo no inferior de veinticuatro horas. Asimismo, deberán cumplir con el mantenimiento para que la instalación interior cumpla con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano (RD 140/2003) o la norma en cada momento en vigor en esta materia.

En aquellos supuestos en una normativa específica exija una presión en la instalación interior del cliente superior a la mínima garantizada, establecida en el contrato de suministro, o, en su defecto, a la que le corresponda a la ubicación del suministro solicitado según el mapa de presiones vigente, será responsabilidad del cliente establecer y conservar los dispositivos de sobrepresión que permitan cumplir dicha normativa específica.

Artículo 9. Facultades de Inspección por EMACSA

Sin perjuicio de las atribuciones conferidas legalmente a otros organismos, EMACSA, en ejercicio de sus funciones, podrá inspeccionar las instalaciones interiores, pudiendo denegarse la acometida, e incluso suspender el suministro, cuando los defectos de dichas instalaciones puedan producir contaminación en el agua o graves daños en las redes municipales, la vía pública o a terceros.

Sección Tercera: Prolongación de Redes

Artículo 10. Condiciones Generales

Las redes de agua deberán cubrir la fachada del inmueble que se pretende abastecer y tener la capacidad suficiente para el suministro interesado. Si las redes existentes en la vía pública no

cumplieran dichas condiciones, deberán prolongarse, modificarse o reforzarse en la forma regulada en el RSDA. La financiación de las prolongaciones, modificaciones o refuerzos de las redes se ajustará a cuanto al efecto dispone el citado RSDA.

Artículo 11. Características de las Redes

1. La conducción del agua a presión a los distintos puntos de consumo de la red de distribución se llevará a efecto a través de las tuberías de distribución, que son las de menor diámetro, constituyendo su función especial dicha conducción.

2. Las redes de distribución serán malladas en lo posible (artículo 12 RD 140/2003).

Únicamente en los lugares donde no sea posible continuar la red de distribución, como en los viales en fondo de saco, se permitirá instalar una red en forma de árbol. En estos casos, cada ramal comenzará siempre con una válvula de corte y terminará en una brida ciega donde se instalará un dispositivo de purga de agua injertado en la generatriz inferior de la tubería siempre que en su recorrido no existan puntos marcadamente bajos, en cuyo caso se instalará en ellos.

3. La red se desarrollará siguiendo el trazado viario o por espacios públicos no edificables, mediante tramos lo más rectos posible.

En los viales de 10 ó más metros de ancho se instalarán dos tuberías, una bajo cada acera. En los viales más estrechos se instalará una única tubería, preferentemente bajo la acera en la que se prevea la existencia de mayor número de acometidas. Si tuviera que discurrir bajo la calzada, se procurará evitar la franja donde se prevea la posibilidad de aparcamiento de vehículos.

4. Se instalarán dos tuberías en los trazados en los que pueda existir más de una acometida en cada 6 metros.

Artículo 12. Conservación y Explotación de las Redes

Cuando se instale una red, una vez transcurrido el plazo de garantía y recibida la obra de que se trate, quedará de titularidad municipal, siendo, por tanto, de su cuenta la conservación y explotación de todas las prolongaciones de red, así como de las redes interiores de distribución de las urbanizaciones que no tengan el carácter de privadas.

Artículo 13. Redes en Entidades de Conservación

1. Las nuevas redes que se instalen y tengan carácter de Entidad de Conservación, según lo establecido por el Plan General de Ordenación Urbana en cada momento en vigor o figura de planeamiento que lo sustituya, deberán dotarse de un contador general para el control del suministro en el punto de conexión con la red municipal.

2. En el supuesto de que la Entidad de Conservación opte por la contratación individual con cada uno de los propietarios de la misma, se firmará un Convenio con EMACSA donde se establezcan las condiciones técnicas, económicas y administrativas para el mantenimiento y explotación de la red. En este caso, el contador general quedará como elemento de control de EMACSA para la comprobación del rendimiento hidráulico de la red.

Sección Cuarta: Contadores

Artículo 14. Disposición General

1. Todos los suministros, excepto en los casos expresamente previstos en esta Ordenanza, serán controlados por un contador o contadores verificados por Organismo competente.

2. El dimensionamiento y la fijación de las características del contador o contadores, cualquiera que sea el sistema de instalación seguido, se realizará por EMACSA, a la vista de la declaración de consumos y caudales instalados o a instalar que formule el peticionario en su solicitud de suministro y de conformidad con la establecimiento en el documento básico de salubridad HS4, su-

ministro de agua, del CTE.

3. En los suministros con depósitos, todos los servicios del inmueble se abastecerán de los mismos.

4. Como norma general, para los inmuebles con acceso directo a la vía pública, la medición de consumos se efectuará mediante:

-Contador único, cuando en el inmueble o finca sólo exista una vivienda o local; en suministros provisionales para obras, y en polígonos en proceso de ejecución de obras en tanto no sean recibidas sus redes de distribución interior.

-Batería de contadores divisionarios, de instalación obligatoria cuando exista más de una vivienda o local, en cuyo caso existirá un aparato de medida para cada una de las viviendas y locales y los necesarios para los servicios comunes.

En cualquier caso, EMACSA podrá instalar, en el inicio de la instalación interior, un contador totalizador, cuya única función será la de controlar los consumos globales de dicha instalación. El contador será suministrado e instalado por EMACSA, quedando a cargo del promotor o la comunidad de propietarios, la instalación de la arqueta y del resto de elementos del conjunto de medida. Los registros de este contador no surtirán efecto alguno sobre la facturación, sirviendo de base para detección de una posible anomalía en la instalación interior, que será comunicada de inmediato al usuario o usuarios de la misma, quienes están obligados a subsanar los defectos existentes en el plazo de cinco días a tenor de lo dispuesto en el artículo 66, m) del RSDA.

Artículo 15. Cambio a Contadores Individuales

Los edificios que, manteniendo el mismo número de viviendas y locales, sustituyan el contador general por una batería de contadores individuales en suministros existentes, tendrán que ajustarse a las Recomendaciones Técnicas que facilite EMACSA a tal efecto, en los términos del artículo 14 de esta Ordenanza.

Artículo 16. Características del Contador Único

1. En los supuestos en que se instale un contador único, éste, junto con los elementos de control, precintado, comprobación, etc., exigidos por EMACSA y especificados en el documento básico de salubridad HS4, suministro de agua, del Código Técnico de la Edificación, y de uso exclusivo se instalará en un armario compacto, homologado por EMACSA, exclusivamente destinado a este fin, emplazado junto al portal de entrada de la vivienda o local, empotrado en el muro de la línea exterior de la fachada o cerramiento del inmueble que se pretende abastecer, siempre con acceso directo desde la vía pública. Cuando no exista fachada donde ubicarlo, o ésta esté catalogada y/o protegida, se colocará de forma excepcional y previa autorización de EMACSA, en el interior de la finca, debiendo instalar y costear el cliente un equipo de lectura a distancia homologado por EMACSA, así como dotar el tubo de conexión con su funda correspondiente.

2. En los suministros de obras, el contador se alojará en una caja compacta homologada por EMACSA.

Artículo 17. Características de las Baterías de Contadores Divisionarios

1. Las baterías para centralización de contadores responderán al tipo y modelo oficialmente aprobados y homologados por el Ministerio competente en materia de Industria o, en su defecto, autorizados por la Dirección General competente por razón de la materia de la Junta de Andalucía.

Las llaves del contador, tanto de entrada como de salida, los demás elementos exigidos en el documento básico de salubridad HS4, suministro de agua del CTE, así como el elemento flexible para enlazar con el montante previsto de la vivienda o local a abastecer, serán de los modelos autorizados por EMACSA y precintables, de diámetro interior mínimo de 20 mm., y longitud mini-

ma de 50 cm. La llave de entrada, dispondrá de dispositivo de condena y, al tratarse de un elemento de control, será suministrada por EMACSA. El suministro del resto de elementos y la instalación del conjunto de medida (a excepción del contador) deberán ser realizados por cuenta y a cargo de los promotores. La llave situada después del contador, deberá estar provista de un dispositivo antirretorno y estará conectada a su montante mediante la unión flexible antes aludida.

Los montantes y su correspondiente pletina habrán de estar debidamente identificados mediante la fijación en dicho elemento, con pintura indeleble u otro sistema estable en el tiempo, del número y/o letra que corresponda a su vivienda o local. Esta inscripción deberá conservarse en perfecto estado durante la vigencia del contrato. EMACSA no se hará responsable de las consecuencias que puedan derivarse de una errónea identificación.

A los efectos previstos en los párrafos anteriores, con carácter previo a la contratación del suministro de agua, será preceptiva la presentación en EMACSA de un certificado donde se describa la finca, las características de la instalación general del edificio, así como los usos y destinos de las distintas tomas de la batería, debiendo estar suscrita y sellada por el instalador y la inmobiliaria o promotora.

EMACSA podrá precintar todos los materiales que crea oportunos (llave, contador, etc.) para evitar su manipulación.

2. Emplazamiento de las baterías:

Las baterías de contadores divisionarios se instalarán en los locales o armarios exclusivamente destinados a este fin, emplazados en la planta baja del inmueble, en zona de uso común, con acceso directo desde el portal de entrada o situadas en fachada.

Las pletinas superiores de la batería estarán situadas como máximo a 1,30 metros del suelo.

3. Condiciones de los locales:

Los locales para baterías de contadores tendrán una altura mínima de 2,5 metros y sus dimensiones en planta serán tales que permitan un espacio libre de 0,60 metros a cada lado de la batería o baterías y otro de 1,20 metros delante de la batería, una vez medida con sus contadores y llaves de maniobras.

Las paredes, techo y suelo de estos locales estarán impermeabilizados, de forma que se impida la formación de humedad en locales periféricos.

Dispondrán de un sumidero con sifón, con capacidad de desagüe equivalente al caudal máximo que pueda aportar cualquiera de las conducciones derivadas de la batería, en caso de salida libre del agua.

Estarán dotados de iluminación artificial, que deberá cumplir con las prescripciones del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, en su ITC-BT30 para locales mojados, y que asegure un mínimo de 100 lux en un plano situado a un metro sobre el suelo.

La puerta de acceso tendrá unas dimensiones mínimas de 0,80 metros por 2,05 metros; abrirá hacia el exterior del local y estará construida con materiales inalterables por la humedad, dotada de rejilla de aireación y de cerradura normalizada por EMACSA.

Cualquier daño que se ocasione por incumplimiento de alguna de estas obligaciones, será de exclusiva responsabilidad de la propiedad.

4. Condiciones de los armarios:

En el caso de que las baterías de contadores se alojen en armarios, las dimensiones de estos serán tales que permitan un espacio libre de 0,50 metros a cada lado de la batería o baterías y otro de 0,20 metros entre la cara interior de la puerta y los elementos más próximos a ella.

Cumplirán igualmente las restantes condiciones que se exigen

a los locales, si bien las puertas de los armarios tendrán unas dimensiones que, una vez abiertas, presenten un hueco que abarque la totalidad de la batería y sus elementos de medición y maniobra.

Los armarios estarán situados de tal forma que, ante ellos y en toda su longitud, exista un espacio libre de un metro.

En el caso de baterías de dos tomas, situadas en fachada, para suministro de vivienda y local en planta baja, las dimensiones de la puerta pueden, previa autorización de EMACSA, estar limitadas a 0,50 metros por 0,60 metros.

Ya se trate de locales o de armarios, en lugar destacado y de forma visible, se instalará un cuadro o esquema en el que, de forma indeleble, queden debidamente señalizados los distintos montantes y salidas de baterías y su correspondencia con las viviendas y/o locales.

Artículo 18. Adecuación de Contadores

Cuando los contadores ya instalados no reúnan las condiciones descritas en los artículos precedentes y ello dificulte la inspección, la lectura periódica del contador, su levantamiento en caso de avería, verificación o renovación periódica, EMACSA requerirá al cliente para cambiar el emplazamiento del contador o para instalarlo con arreglo a lo dispuesto en dichos artículos, siendo por cuenta y cargo del cliente los gastos de este cambio de emplazamiento o instalación.

Artículo 19. Abono de Nuevas Acometidas por Cambio de Contadores

De acuerdo con lo dispuesto en el RSDA, en los suministros que cambien el emplazamiento de sus contadores para su colocación en fachada, con los requisitos exigidos en la presente Ordenanza, EMACSA sufragará los costes de la sustitución de la acometida por otra u otras nueva/s, en número y diámetro adecuado a las necesidades del abastecimiento.

Artículo 20. Propiedad de los Contadores y Conservación de los Mismos

De acuerdo con lo dispuesto en el RSDA, todos los contadores que se instalen para medir los consumos de agua suministrada a los clientes serán propiedad de EMACSA, corriendo a su cargo todos los gastos de conservación e incluso renovación de contador, excepto cuando la avería producida sea imputable a negligencia del usuario, en cuyo caso correrá con los gastos que se deriven de la misma.

Será obligación del cliente, la custodia del contador, así como la conservación y mantenimiento del mismo en perfecto estado, siendo extensible esta obligación, tanto a los precintos de los contadores como a las etiquetas de aquel. La responsabilidad derivada del incumplimiento de esta obligación recaerá directamente sobre el titular del suministro.

Artículo 21. Sustitución Temporal de Contador

Cuando por reparación, renovación periódica y/o verificación haya que retirar un contador y no sea inmediata su reposición, se procederá a la instalación de otro contador debidamente verificado con el que se controlen los consumos. Este nuevo contador también será propiedad de EMACSA.

Si el cliente no permitiera la sustitución del contador por avería, verificación o renovación periódica, EMACSA podrá suspender el suministro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66, apartado j) del RSDA.

Artículo 22. Obligaciones de los Clientes

Todo cliente viene obligado, en relación con los contadores y otras instalaciones, a:

1. En el caso de baja, facilitar a los operarios el acceso a la finca para poder llevar a efecto la retirada o precinto del contador.

En caso contrario, la imposibilidad de ejecutar la baja solicitada será de la exclusiva responsabilidad del cliente.

El titular del suministro o persona que lo represente deberá estar presente en dicho momento, debiendo previamente facilitar a EMACSA para ser avisado de esta intervención.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los dos párrafos anteriores, exonerará a EMACSA de cualquier responsabilidad por no llevar a efecto la baja solicitada, corriendo a cuenta del cliente las facturas que se emitan por los consumos producidos con posterioridad a la solicitud hasta que se lleve a cabo efectivamente dicha baja.

2. Facilitar el acceso para la lectura del contador, inspección y mantenimiento de la toma de telelectura e inspección de las instalaciones generales y particulares de fontanería, y para cuantas comprobaciones relacionadas con el suministro se estimen oportunas, que se desarrollarán previo aviso al interesado y en forma que se ocasione pocas perturbaciones y molestias.

3. Facilitar el levantamiento del contador y su sustitución por otro en los casos de avería, verificación, revisión o renovación general.

4. Cambiar el emplazamiento del aparato contador cuando no reúna las condiciones reglamentarias y ello produjera dificultades para las lecturas periódicas o para su levantamiento en caso de avería, verificación, o renovación periódica.

5. Facilitar la adaptación de la instalación exterior de la finca a los nuevos procesos de lectura, así como la instalación de líneas de comunicación y de energía para la telelectura de los contadores.

Artículo 23. Caudales Máximos

El caudal permanente (Q3) del contador a instalar se dimensionará de acuerdo con lo declarado en el Boletín de Instalaciones Interiores y el uso del suministro.

En el caso de que el volumen consumido por encima del caudal máximo sobrepase el diez por ciento (10%) del volumen total consumido en un mes como consecuencia de la modificación de lo declarado en el mencionado Boletín o en el uso del suministro, se procederá a redimensionar dicho aparato de acuerdo con las nuevas necesidades, con la consiguiente modificación en el contrato de suministro, siendo por cuenta y cargo del cliente los gastos que se devenguen, así como los de reparación y levantamiento del contador si este hubiera resultado dañado por sobrepasar los caudales indicados.

Sección Quinta: Telelectura

Artículo 24. Instalaciones para la Telelectura

1. Para facilitar la lectura automática de los contadores situados tanto en armarios o registros individuales y/o cuartos o armarios de baterías de contadores, estén situados en el exterior o en el interior de la finca, por parte del promotor y a su cargo, instalará un tubo de funda corrugado y reforzado de diámetro 25 milímetros entre el cuarto de batería de contadores o armarios de contador único y el armario de distribución general de telefonía del edificio.

2. En el supuesto de contador único, independientemente del uso al que se destine, podrá ser instalado por parte de EMACSA un equipo de lectura a distancia vía telefónica. Los equipos de telelectura a distancia serán de uso exclusivo de EMACSA la cual correrá con su mantenimiento.

3. En el supuesto de batería de contadores divisionarios, se instalarán, además, los siguientes elementos:

a) Caja de toma de lectura en fachada, que debe cumplir los siguientes requisitos:

-Irà empotrada, próxima a la entrada del edificio y a una altura

sobre el nivel de la vía pública de aproximadamente 130 centímetros.

-Sus dimensiones serán de 85 x 85 x 85 milímetros y estará dotada de tapa exterior de protección con el anagrama de EMACSA y cierre normalizado con mando triángulo macho de 7 milímetros.

-En su interior irá alojado un conector tipo JACK estéreo de ¼" (Ø. 6,35 milímetros) hembra con su correspondiente placa electrónica, y a ella podrán conectarse un máximo de 50 contadores.

b) Caja de derivación de lectura en interior:

En el cuarto o armario de la batería de contadores, existirá una caja de derivación estanca, de dimensiones 100 x 100 x 50 milímetros, protección IP 65 y precintable, que se posicionará a 25 centímetros de cualquiera de las tomas extremas más elevadas de la batería, y a una altura sobre el suelo de 130 centímetros. Irà atornillada o empotrada en la pared. En su interior irá alojado un conector tipo JACK estéreo de ¼" (Ø. 6,35 milímetros) hembra con su correspondiente placa electrónica y de ella partirá un cable de un metro de longitud para su conexión con uno de los contadores de la batería. A esta caja podrán conectarse un máximo de 50 contadores.

c) Cableado para lectura de contadores electrónicos:

Para la conexión de la caja punto de lectura de la fachada con la caja de derivación interior de la batería, se instalará un tubo funda corrugado reforzado, de 25 milímetros de diámetro. Por el interior del mismo discurrirá un cable manguera eléctrico de 3 x 1.5 milímetros cuadrados.

La instalación se hará siguiendo preferentemente líneas paralelas a las verticales y horizontales que limiten los locales donde se efectúa la instalación. Se colocarán cajas de registro, que han de quedar accesibles y con tapas desmontables, a lo largo del recorrido del tubo funda, que será por zonas comunes del inmueble, y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

-En línea recta cada 30 metros de canalización.

-En tramos con una o dos curvas cada 15 metros de canalización.

Para las curvas del tubo de protección se utilizará un radio mínimo de curvatura de 17 centímetros.

En caso de hacer pasar el cableado por el suelo, paralelo al tubo de alimentación general de agua o por cualquier otro lugar con posibilidad o presencia de agua, se utilizará cable eléctrico aislado con funda de protección antihumedad (3 x 1,5 milímetros cuadrados).

El cable eléctrico que discurre por el tubo funda será continuo en todo su recorrido. No existirán, por tanto, conexiones intermedias entre la caja de derivación y la caja del punto de lectura, es decir, sólo se permitirán uniones en las cajas de punto de lectura y cajas de derivación, nunca en las cajas de registro intermedias.

Un único cable permitirá la lectura de un máximo de 50 contadores, aunque estén instalados en baterías diferentes. En el caso de existir más de 50 contadores en el edificio, se deberá realizar una instalación independiente, como mínimo, por cada grupo de 50 contadores.

En general, en nuevas promociones tanto de viviendas unifamiliares, como bloques de viviendas de una misma urbanización o promoción, y promociones de naves comerciales o industriales, se instalará una línea de comunicación para contadores de agua que unirá todos los registros, armarios, y cuartos de contadores individuales o centralizados en baterías. Dicha línea se posicionará sobre la traza de la red general y acometida, con inicio y final de línea en una caja de derivación de lectura interior sita en los citados registros o armarios de contadores, o en una caja de acometida homologada al efecto. Dicha canalización estará com-

puesta por:

- Tubo funda corrugado reforzado de diámetro 32 milímetros.
- Cable antihumedad, doble aislante de 3 x 1.5 milímetros cuadrados.

Los cables no tendrán puntos de unión fuera de las cajas de derivación de lectura interior o caja de acometida homologada.

Artículo 25. Adecuación de Instalaciones de Telelectura

Cuando por causas imputables al cliente, las instalaciones de telelectura no reúnan las condiciones descritas en esta Ordenanza y por ello no sean operativas, EMACSA requerirá al cliente para eliminar la anomalía, siendo por cuenta y cargo del cliente los gastos de subsanación de la misma.

Capítulo V

Riego de Zonas Ajardinadas Públicas y Privadas

Artículo 26. Prohibición de Suministro de Agua Potable para Riego

En las licencias de obras de urbanizaciones, independientemente de su superficie, no será autorizable el suministro de agua potable para riego de jardines o arboledas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 27. Contratación Excepcional de Suministro de Agua Potable para Riego

Para contratar un suministro para riego con agua potable será necesario que la superficie regable esté incluida dentro del área de cobertura de EMACSA y esté previamente justificada la imposibilidad de utilizar abastecimientos alternativos.

Artículo 28. Suministro para Fuentes Ornamentales

El consumo de agua destinada a fuentes ornamentales, que estarán dotadas de dispositivos de recuperación, se controlará mediante contador previa formalización de contrato. La alimentación se efectuará a depósito vertiendo libremente a 40 milímetros por encima de la lámina de agua. En el origen de la tubería de alimentación se instalarán los elementos y piezas indicados en el documento básico de salubridad HS4 suministro de agua del CTE.

Capítulo VI

Aprovechamiento de Energía Solar Térmica para Agua Caliente Sanitaria

Artículo 29. Instalación en Viviendas Unifamiliares o de Edificios de un Sólo Usuario

En las viviendas unifamiliares o edificios de un solo usuario, se podrá instalar cualquiera de los sistemas de energía solar térmica para agua caliente existentes en el mercado. La instalación deberá estar dotada de los elementos de corte y retención necesarios para evitar retornos de agua ya sea a la red pública o a la red de agua fría de acuerdo con el punto 3.3 del documento básico de salubridad HS4 suministro de agua del CTE. Para controlar el correcto funcionamiento de las válvulas de retención deberán disponer de una purga de control.

Artículo 30. Instalación en Viviendas Plurifamiliares o de Edificios de Varios Usuarios

En las edificios plurifamiliares o con múltiples usuarios, sólo se admitirán instalaciones en las que únicamente los captadores de energía solar así como el circuito primario estén centralizados, estando el intercambiador de calor (con o sin acumulador) y la energía de apoyo, formando parte de un circuito secundario, individualizados en cada una de las viviendas y/o locales, abasteciéndose a través del contador individual en batería de cada vivienda o local. Del contador de comunidad, además del grifo para la limpieza de las zonas comunes, se derivará una alimentación para la reposición de las pérdidas del circuito cerrado primario.

Disposición Final. Entrada en vigor

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por acuerdo número 359/2014, de 9 de diciembre, entrará en vigor el día 1 de enero de 2015.

Anexo I

TARIFAS PARA LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS MISMOS

A. ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

La tarifa por suministro de agua tiene estructura binómica, con una cuota fija o de servicio por la disponibilidad del servicio de abastecimiento y otra variable en función de su utilización efectiva medida por el volumen, expresado en metros cúbicos, de agua consumido.

1. Cuota Tributaria Fija

Es la cantidad a abonar periódicamente por la disponibilidad del servicio, y para todos los contadores en servicio, excluidos los suministros a dependencias y servicios municipales, facturándose de acuerdo con el calibre en milímetros del contador instalado para medir el suministro de agua al inmueble, de acuerdo a la siguiente tabla:

CUOTA UNITARIA BIMESTRAL EUROS (IVA no incluido)	
Diámetro contador en mm.	Cuota unitaria bimestral euros
Hasta 15 mm.	8,32
20	30,45
25	42,68
30	61,07
40	121,89
50	182,96
60	224,22
65	244,03
80	305,01
100	426,98
125	671,01
150	1.644,45
200	2.927,89
250	4.587,07

En caso de que varias viviendas se sirvan de un mismo contador, si el valor que corresponda aplicar según la tabla, es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas por 8,32 €/bimestre, se tomará este último resultado.

2. Cuota Tributaria Variable

Es la cantidad a abonar por el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado, que se cuantificará dividiéndose el consumo de agua en bloques crecientes de límites preestablecidos, a los que se aplican importes cada vez más elevados. La medición de los consumos se concreta por la diferencia entre las lecturas de lo marcado por el contador instalado entre dos periodos consecutivos de facturación, según la siguiente tabla:

Usos y Bloques de Consumo	€/m³ (IVA no incluido)
1. DOMÉSTICOS.	
Bloque I: Desde 0 hasta 18 m³ por vivienda/bimestre	0,7930
Bloque II: Más de 18 m³, hasta 36 m³ por vivienda/bimestre	1,0309
Bloque III: Exceso de 36 m³ por vivienda/bimestre	1,2292
2. INDUSTRIALES/COMERCIALES.	
Cualquier Consumo	1,0547
3. ORGANISMOS OFICIALES	
Cualquier Consumo	1,0547
4. OTROS USUARIOS	

Cualquier Consumo Benéfico

0,7382

A los consumos domésticos que no sobrepasen los 6 m³/vivienda/bimestre se les reducirá en 0,2310 €/m³.

3. Bonificación a familias numerosas

A las familias numerosas que cumplan con las siguientes condiciones:

- 1) Estar en posesión del correspondiente título de familia numerosa.
- 2) Tener un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.
- 3) Estar al corriente de pago del suministro, les aplicará las siguientes reducciones:
 - a) Reducción del 50% de la cuota unitaria del primer bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.
 - b) Reducción del 50% de la cuota unitaria del segundo bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.
 - c) La reducción estará vigente hasta la caducidad del título de familia numerosa.

Para acreditar su situación deberán presentar la siguiente documentación:

- DNI del titular del suministro.
- Título en vigor de familia numerosa.
- Certificado de empadronamiento familiar.

4. Reducción a jubilados o pensionistas y del sistema público de pensiones

A los titulares del servicio que ostenten la situación de pensionistas o jubilados, y que cumplan las siguientes condiciones:

- 1) Que la unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 1,5 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).
- 2) Tener un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.
- 3) Estar al corriente de pago del suministro.

Se les aplicará las siguientes reducciones:

- a) 50% de la cuota unitaria del primer bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.
- b) 50% de la cuota unitaria del segundo bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.
- c) Periodo de vigencia tres años

Para acreditar su situación deberán presentar la siguiente documentación:

- DNI del titular del suministro.
- Certificado de ingresos.
- Justificante de la pensión.
- Certificado de empadronamiento familiar.

5. Bonificación a familias con todos sus miembros en situación de desempleo y Plan Prepara

A los titulares del suministro en cuya unidad familiar todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo o sean beneficiarios de la ayuda del Plan Prepara, y cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Tener un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.
- 2) Formar parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros están en situación de desempleo y/o no tengan la condición de pensionista, entendiéndose por situación de desempleo el no realizar actividad laboral alguna por cuenta propia o ajena, o ser beneficiarios del Plan Prepara.
- 3) Estar al corriente de pago del suministro.
- 4) No superar los ingresos anuales de la unidad familiar 1,5 veces el Indicador Público de Rentas Múltiples (IPREM).

Esta reducción que se cuantifica en:

- a) 50% de la cuota unitaria del primer bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.
- b) 50% de la cuota unitaria del segundo bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.
- c) Periodo de vigencia anual.

Para acreditar su situación deberán presentar la siguiente documentación

- DNI del titular del suministro.
- Certificado de empadronamiento con lista de empadronados en el domicilio.
- Fotocopia del libro de familia en caso de unidades familiares de dos o más miembros.
- Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar, o documento acreditativo del Plan Prepara.

6. Otras Disposiciones

Las reducciones anteriores no se podrán aplicar de manera simultánea, es decir, aquellos abonados que tengan derecho a más de una deberán optar por alguna de ellas.

Cuando no sea posible conocer los consumos realmente realizados, como consecuencia de avería en el equipo de medida, ausencia del abonado en el momento en que se intentó tomar la lectura, o por otras causas, la facturación del consumo se efectuará con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores.

En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de periodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual.

Los consumos así estimados, tendrán el carácter de firmes en el supuesto de avería en el contador, y a cuenta en los otros supuestos, en los que, una vez obtenida la lectura real, se normalizará la situación, por exceso o por defecto, en las facturaciones de los siguientes periodos a tenor de la lectura practicada en cada uno de ellos.

En caso de solicitud de suministros temporales, que excepcionalmente se concedan sin contador (obras de calle, ejecución de pilotaje, obras de muros pantallas, circos, espectáculos, etc.), el consumo diario a tarifar por acometida será el volumen equivalente al caudal permanente del contador (Q3) que le corresponda a la misma, computándose un tiempo de 2 horas diarias con un mínimo de 3,5 m³/día.

Los criterios a aplicar serán:

Acometidas de diámetro hasta 25 mm. corresponde contador de Q3 = 1,6 m³/h.

Acometida de diámetro mayor de 25 mm. hasta 32mm, corresponde contador de Q3 = 2,5 m³/h.

Acometida de diámetro 32 mm. corresponde contador de Q3 = 6,30 m³/h.

Acometida de diámetro 40 mm. corresponde contador de Q3 = 10,00 m³/h.

Acometida de diámetro 50 mm. corresponde contador de Q3 = 16,00 m³/h.

Acometida de diámetro 63 mm. corresponde contador de Q3 = 25,00 m³/h.

En caso de suministros temporales especiales que puedan su-

perar a lo establecido en este apartado, para el cálculo del consumo a facturar, se tendrá en cuenta el diámetro de la acometida, presión de la zona y tiempo de utilización.

En el caso que fuera necesaria la ejecución de una acometida para dar un suministro temporal, asimismo se tarificará la cuota A x d referida en el apartado "B. EJECUCIÓN DE ACOMETIDAS" que sigue más los gastos de su desconexión, en el caso que sea necesario su anulación posterior.

B. EJECUCIÓN DE ACOMETIDAS

De acuerdo a lo regulado en el artículo 31 del RSDA, el importe a facturar al solicitante de una acometida está compuesto por dos sumandos: uno constituido por el valor medio de la acometida tipo, expresado en euros por mm. de diámetro instalado, y otro proporcional a las inversiones que la empresa deba realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de sus redes de distribución, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquel del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de abastecimiento del sistema de distribución, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo suministro, y sin merma alguna para los preexistentes.

Los cálculos obedecen a la siguiente expresión:

$$C = A \times d + B \times q$$

En la que:

"d": es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal instalado en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto, al efecto determinan las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

"q": es el caudal total instalado o a instalar, en l/seg. en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

"A" y "B": Son parámetros cuyos valores se muestran a continuación:

Parámetro A	19,88 €/mm.
Parámetro B	141,07 €/litro/seg.

El término "A", expresa el valor medio de la acometida tipo, en euros por milímetro de diámetro en el área abastecida por EMACSA.

El término "B", contiene el coste medio, por l/seg. instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que la Entidad suministradora realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho periodo lleve a cabo.

La ampliación de sección de una acometida preexistente, solicitada por un cliente, devengará una cantidad equivalente al primer sumando de la expresión binómica que establece la cuota total, más la diferencia entre los valores del segundo sumando para los nuevos caudales instalados y los que existían antes de la solicitud.

Cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con autorización de la entidad suministradora, y por instalador autorizado por aquélla, se deducirá del importe total a abonar en concepto de derechos de acometida, la cantidad que represente el primer sumando de la fórmula binómica al principio establecida. EMACSA se reserva el derecho a conceder tal autorización.

No obstante para la ejecución de dicha acometida, ésta deberá realizarse por EMACSA o persona y bajo la supervisión de la mis-

ma, debiendo correr el solicitante con cuantos gastos le produzca a EMACSA. En lo que respecta a las dimensiones, componentes, tipo y calidad de los materiales a emplear, como a la forma de ejecución de la acometida, punto de conexión y emplazamiento, serán determinadas por EMACSA de conformidad con el citado Decreto, y con la norma de Abastecimiento de Agua. Asimismo deberá cumplir los trámites establecidos para formalizar la ejecución y será por cuenta y cargo del peticionario la solicitud de los permisos de licencia de obras municipal y cuantos permisos legalmente sean necesarios.

Sin la pertinente autorización de EMACSA ninguna persona podrá efectuar conexiones, ni manipulación sobre la red existente.

Las acometidas a la red de abastecimiento se ejecutarán por EMACSA con arreglo a los términos de esta norma. En el caso de que el promotor excepcionalmente realice la obra civil o excavación, se le aplicará un descuento del 20% sobre el precio establecido en apartado. El plazo de garantía para la recepción definitiva será de un (1) año.

C. CUOTAS DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS

La cuota de contratación cuyo destino es el compensar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato de suministro, regulada en el artículo 56 del RSDA, se cuantifica en una cantidad fija en función del calibre del contador a instalar, expresado en milímetros, de acuerdo con la siguiente tabla:

Diámetro contador en mm.	Euros
Hasta 15 mm.	33,30
20	58,54
25	76,57
30	94,60
40	130,66
50	166,72
65	220,82
80	274,91
100 y superiores	347,03

No se incluyen dentro de este concepto, visitas con carácter técnico para asesoramiento de las instalaciones a ejecutar o ejecutadas.

D. FIANZAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 RSDA, se establece la siguiente escala de fianzas:

Diámetro contador en mm.	Euros
Hasta 15 mm	6,00
20	24,00
25	34,00
30	170,00
40	500,00
50 y mayores	600,00

En la contratación de suministros eventuales, el cliente deberá constituir fianza equivalente al importe de los aparatos y equipos de medida que se le faciliten por el servicio. La fianza quedará afectada también al pago del consumo efectivamente realizado y demás complementos que procedan.

La contratación de suministros y fianzas, se realizará según los artículos 27 y 53 del RSDA.

E. AYUDAS PARA LA INDEPENDIZACIÓN DE SUMINISTROS

Los edificios que, manteniendo el mismo número de viviendas y locales, sustituyan el contador general por batería de contadores

individuales en suministros existentes, percibirán en concepto de subvención la cantidad de 120 € (IVA no incluido) por vivienda o local. Quedarán excluidas de esta ayuda aquellas comunidades que hayan obtenido para la modificación de las instalaciones de agua existentes cualquier otra subvención o ayuda procedente de organismo público.

F. ACTUACIONES DE RECONEXIÓN DE SUMINISTROS

La cuota por reconexión del suministro tiene como destino compensar los costes de carácter técnico y administrativo derivados del corte del suministro. Está cuota, regulada en el artículo 67 del RSDA, se cuantifica en una cantidad máxima equivalente al importe de la cuota de contratación vigente en el momento del restablecimiento, para un calibre igual al instalado, de acuerdo con la siguiente tabla:

Diámetro contador en mm.	Euros
Hasta 15 mm	33,30
20	58,54
25	76,57
30	94,60
40	130,66
50	166,72
65	220,82
80	274,91
100 y superiores	347,03

Aquellos que realicen solicitud de servicio y no lleguen a formalizar el contrato, siempre y cuando EMACSA haya procedido a la instalación y desmontaje del contador, vendrán obligados a abonar estos derechos, en el momento de volver a solicitarlo.

G. SERVICIOS PRESTADOS EN PROYECTOS Y OBRAS (CONEXIONES DE LAS REDES PROYECTADAS A LA RED EXISTENTE DE EMACSA)

Las conexiones de todas las nuevas redes de abastecimiento a la red de EMACSA deberán ser ejecutadas por ésta y el importe a abonar por el solicitante se determinará en el presupuesto realizado por EMACSA al efecto. Este incluirá los conceptos de mano de obra y medios auxiliares en función de las características de la conexión.

Córdoba, a 15 de diciembre de 2014. El Alcalde-Presidente, Fdo. José Antonio Nieto Ballesteros.

Núm. 8.771/2014

Don José Antonio Nieto Ballesteros, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo plenario número 360/14, así como en lo dispuesto en los artículos 47 y 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LETAI), habiéndose adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 9 de diciembre de 2014, acuerdo por el que se ha procedido a la aprobación inicial de la Ordenanza no tributaria reguladora de las contraprestaciones económicas a percibir por EMACSA por los servicios de depuración de vertidos de aguas residuales y por autorizaciones en la red de alcantarillado, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la presentación de alegaciones y sugerencias. En ausencia de alegaciones se enten-

derá aprobado definitivamente el acuerdo, hasta ahora provisional, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su remisión a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma a los efectos previstos en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA NO TRIBUTARIA REGULADORA DE LAS CONTRAPRESTACIONES ECONOMICAS A PERCIBIR POR EMACSA POR LOS SERVICIOS DE DEPURACIÓN DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES Y POR AUTORIZACIONES EN LA RED DE ALCANTARILLADO

Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza

1. Para satisfacción de las necesidades colectivas de salubridad y preservación del entorno ecológico donde son vertidas las aguas residuales producidas en la Ciudad de Córdoba y sus barriadas, se establece un servicio público para la depuración de las mismas, que será financiado mediante las tarifas reguladas en la presente Norma.

2. El servicio establecido será de recepción obligatoria para los sujetos afectados o favorecidos por las prestaciones derivadas del mismo, salvo en los supuestos de imposibilidad de conexión al mismo.

3. El servicio de saneamiento y depuración se gestiona por el Ayuntamiento de Córdoba de forma directa mediante la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, Sociedad Anónima (EMACSA), de capital social íntegramente municipal, a tenor de lo previsto el artículo 85.2.A.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, esta empresa asume íntegramente dicha gestión, de acuerdo con sus estatutos y con las normas contenidas en esta norma. Las relaciones entre EMACSA y el usuario vendrán reguladas por esta Ordenanza, por la Ordenanza técnica de vertido, en todo aquello en que la desarrolle y no contradiga, y demás normativa concordante.

4. En uso de las facultades conferidas por los artículos 4.1.a) y 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRL), a través de esta Ordenanza Municipal se regulan las tarifas por la prestación de los servicios de depuración de vertidos de aguas residuales y autorizaciones en la red de alcantarillado a percibir por EMACSA, que se registrarán por la presente Norma, la Ordenanza técnica de vertido, en todo aquello en que desarrolle y no contradiga a la presente Ordenanza, y demás normas y leyes concordantes.

5. Las tarifas y otros derechos económicos reflejadas en el Anexo I de esta norma que deba percibir EMACSA por la prestación del servicio de depuración de vertidos de aguas residuales o por la realización de actividades conexas al mismo tienen naturaleza de ingreso o precio privado, sujeto a las prescripciones civiles y mercantiles, y son ingresos propios de EMACSA, en cuanto que es gestora del servicio en el municipio de Córdoba, con sujeción a las normas de derecho privado que rigen su actuación.

Artículo 2º. Exigibilidad de la Tarifa

Las tarifas descritas en el Anexo I serán exigibles cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos:

1. La prestación del servicio de depuración de vertidos de aguas excretas, pluviales, negras y residuales.

2. La concesión por parte de EMACSA, de cualquier autorización a favor de personas físicas o jurídicas y las entidades que soliciten su intervención en la red de alcantarillado.

Artículo 3º. Personas Obligadas al Pago

1. Están obligadas al pago las personas físicas o jurídicas, he-

rencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, sean los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias, que resulten favorecidas por el servicio, sea a título de propiedad, usufructo, arrendamiento, incluso en precario, o cualquier otro, o sean los solicitantes de las autorizaciones en la red de alcantarillado.

2. Los propietarios de viviendas y locales podrán repercutir, en su caso, las tarifas satisfechas por éstos sobre los ocupantes o usuarios de las mismas, que hayan sido beneficiarios del servicio, cualquiera que sea su título jurídico, ya se trate de título individual o colectivo. En este supuesto, EMACSA es ajena a las relaciones entre los intervinientes afectados, limitándose a prestar el servicio y percibir la contraprestación establecida por el mismo en la forma señalada en el párrafo anterior, así como a adoptar las medidas que sobre el mismo se establecen en esta norma.

Artículo 4º. Responsabilidades

La obligación de pago de las tarifas nace el día en que se inicia la prestación del servicio.

Como obligación de carácter general, se establece que la existencia de un contrato de suministro de agua con EMACSA obliga automáticamente a su titular al cumplimiento de cuantas prescripciones se establecen en la presente norma.

Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, aunque los vertidos lleguen al mismo a través de canalizaciones privadas, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de 100 metros, facturándose los vertidos a la tarifa que corresponda, aún cuando los interesados no procedan a efectuar la conexión a la red.

Esta distancia se medirá a partir de la finca intersección de la linde del inmueble más próximo a la red con la línea de fachada y siguiendo las alineaciones de los viales afectados por la construcción de la red de alcantarillado.

La desconexión de la red de alcantarillado o la imposibilidad de conectar por tratarse de vertidos no permitidos no eximirá al obligado al pago de la obligación de satisfacer las cuantías que correspondan, por aplicación de la tarifa de depuración regulada en esta norma, de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

La propiedad de la acometida de vertido, desde la instalación interior del edificio hasta la red general de alcantarillado, es del usuario o abonado, que tendrá bajo su responsabilidad el mantenimiento y conservación de la misma, debiendo cumplir las condiciones técnicas establecidas en la normativa técnica aplicable.

Artículo 5º. Estructura de la Tarifa

1. El importe a facturar por el servicio prestado, se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca (parte variable), más una parte fija bimestral, con independencia del caudal vertido, conforme a una tarifa de estructura binómica que es detallada en el Anexo 1.

En el caso de autorizaciones de vertidos en la red de alcantarillado, EMACSA obtendrá una compensación económica para la recuperación de los costes técnicos y administrativos generados por la autorización de vertido y por la autorización de trabajos en la red de alcantarillado. En el caso de autorizaciones de vertido, para consumos domésticos, el importe a facturar se determinará en función de las viviendas conectadas, y para consumos no domésticos en función del calibre del contador. En caso de autorización de trabajos en la red de alcantarillado, EMACSA facturará una componente fija y una variable, ésta en función del presu-

puesto de los trabajos a realizar.

2. Los importes a facturar se determinarán aplicando las siguientes tarifas:

2.1. Para las viviendas y los edificios, fincas y locales con actividad o sin ella, con suministro de agua procedente de EMACSA, la base de percepción la constituirá el volumen de agua facturado (parte variable), más un importe en euros de parte fija bimestral, a cada abonado de suministro de agua, que en el caso de abonados no domésticos se determinará en base al calibre de contador instalado para el abastecimiento de agua a la finca, y en el caso de usuarios domésticos en base al número de viviendas suministradas, y todo ello de acuerdo al Anexo I de la presente norma donde se relacionan las tarifas.

2.2. En las fincas con suministro de agua no procedente de EMACSA, tales como las utilizadas de pozos, ríos, manantiales y similares, la base de percepción la constituirá el volumen extraído, que se medirá mediante la instalación de contador, salvo que ello no fuera posible a juicio de los servicios técnicos de EMACSA, en cuyo caso se medirá por aforo, en función del caudal y tiempo de extracción.

Además se percibirá un precio fijo bimestral en concepto de disponibilidad de la red de alcantarillado, que para el caso de abonados no domésticos será lineal e idéntica para todos, y en función del número de viviendas en el caso de abonados domésticos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se establecen las siguientes reglas para los casos que a continuación se indican:

a) Cuando el destino del agua extraída sea exclusivamente el de riego de zonas verdes, se exceptuará dicho caudal del pago de la tarifa de depuración.

b) Cuando el destino del agua extraída sea mixto para riego y otros usos, se aforará el volumen de agua que se destine al riego de zonas verdes, al que se aplicará la norma anterior, liquidándose la diferencia al precio de la tarifa vigente.

c) Cuando el agua extraída se utilice en procesos industriales para enfriamiento, refrigeración o similares, en los que se produzcan pérdidas de agua por evaporación, se aforará por EMACSA el volumen de agua destinada a dicha finalidad pudiéndose establecer, como consecuencia de dicho aforo, un coeficiente reductor del volumen extraído, revisable semestralmente. En cualquier caso, el coeficiente reductor no será superior al 90% del caudal extraído.

Fijada la base de percepción con arreglo a los anteriores criterios, a los metros cúbicos resultantes se aplicará el epígrafe 5, Consumos por suministros no procedentes de EMACSA, de las Tarifas recogidas en el Anexo I de la presente norma.

2.3. La depuración de agua procedente de agotamientos de la capa freática, se medirá mediante contador si técnicamente fuera posible su instalación a juicio de EMACSA, o en su defecto mediante aforo, en función del caudal y tiempo de extracción, constituyendo el volumen medio la base de percepción que EMACSA fijará.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando las aguas de agotamiento que se vierten a la red sean limpias, se aplicará un coeficiente reductor del volumen extraído del 75%.

Sobre el total de m³ resultantes se aplicará el epígrafe 5, Consumos por suministros no procedentes de EMACSA, de las Tarifas recogidas en el Anexo I de la presente norma.

3. Por mayor carga contaminante.

a) Conforme a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Técnica de vertidos no domésticos e industriales, los vertidos procedentes de

industrias cuya composición, pese a rebasar alguno de los límites contaminantes previstos en la norma técnica, no constituyen riesgos en los procesos de depuración o en las instalaciones, una vez admitidos en dichos procesos y previa autorización de lo anterior por EMACSA, satisfarán independientemente de la tarifa expuesta en el presente artículo, apartados 1 y 2, una tarifa por mayor carga contaminante, en función de los valores medios de sólidos en suspensión y demanda bioquímica de oxígeno, epígrafe C) del Anexo 1.

b) Quedan terminantemente prohibidos aquellos vertidos que constituyen riesgos en los procesos de depuración o en sus instalaciones.

Artículo 6º. Facturación y Pago

Las facturaciones a realizar por EMACSA derivadas de la aplicación de las tarifas que contiene esta norma se emitirán por los mismos períodos y en los mismos plazos que las giradas por el suministro y consumo de agua facturado por EMACSA, en virtud de la Ordenanza aprobada y vigente al efecto en dicho ámbito, aun cuando dicho consumo se haya originado por una avería en las instalaciones interiores del inmueble. EMACSA emitirá una factura comprensiva del consumo de agua y depuración.

Las facturas que se emitan en concepto de depuración de agua no suministrada por EMACSA o las procedentes de agotamiento se liquidarán en la cuantía que resulte del volumen extraído. EMACSA facturará con la misma periodicidad y en una sola factura las tarifas por el suministro y depuración del agua por ella suministrada, junto con las correspondientes a las de otras procedencias, cuando en la finca se dé esta circunstancia.

Disposición Final

La presente Ordenanza reguladora de las contraprestaciones económicas a percibir por EMACSA por la prestación de los servicios de depuración de vertidos de aguas residuales y autorizaciones en la red de alcantarillado, aprobada por el Pleno de la Corporación por acuerdo número 360/14, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2014, será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2015, salvo que en esa fecha no se hubieren publicado, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a la normativa aplicable, permaneciendo en vigor hasta su expresa modificación o derogación, y quedando derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango en lo que se opongan o contradigan lo previsto en la misma.

Anexo I

TARIFAS POR LOS SERVICIOS DEPURACIÓN DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES Y POR AUTORIZACIONES EN LA RED DE ALCANTARILLADO (IVA NO INCLUIDO)

A) PARTE VARIABLE

Clases de consumos.- Euros/m³.

1) DOMÉSTICOS.

Bloque I: Desde 0 hasta 18 m³ por vivienda/bimestre: 0,3481.

Bloque II: Más de 18 m³, hasta 36 m³ por vivienda/bimestre 0,4525.

Bloque III: Exceso de 36 m³ por vivienda/bimestre 0,5396.

Para los consumos domésticos que no sobrepasen los 6 m³ por vivienda/bimestre, se les reducirá en 0,1741 euros/m³.

2) INDUSTRIALES/COMERCIALES.

Cualquier consumo: 0,4630.

3) ORGANISMOS OFICIALES.

Cualquier consumo: 0,4630.

4) OTROS USUARIOS.

Cualquier consumo benéfico: 0,3237.

5) OTROS CONSUMOS NO PROCEDENTES DE EMACSA.

Cualquier consumo: 0,4630.

Reducción para familias numerosas.

A las familias numerosas que cumplan con las siguientes condiciones:

1) Estar en posesión del correspondiente título de familia numerosa.

2) Tener un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.

3) Estar al corriente de pago del suministro, les aplicará las siguientes reducciones:

a) Reducción del 50% de la tarifa unitaria del primer bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.

b) Reducción del 50% de la tarifa unitaria del segundo bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.

c) La reducción estará vigente hasta la caducidad del título de familia numerosa

Para acreditar su situación deberán presentar la siguiente documentación:

-DNI del titular del suministro.

-Título en vigor de familia numerosa.

-Certificado de empadronamiento familiar.

Reducción a jubilados o pensionistas del sistema público de pensiones.

A los titulares del servicio que ostenten la situación de pensionistas o jubilados, y que cumplan las siguientes condiciones:

1) La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 1,5 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

2) Tener un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.

3) Estar al corriente de pago del suministro, les aplicará las siguientes reducciones:

a) 50% de la tarifa unitaria del primer bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.

b) 50% de la tarifa unitaria del segundo bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.

c) Periodo de vigencia tres años.

Para acreditar su situación deberán presentar la siguiente documentación:

-DNI del titular del suministro.

-Certificado de ingresos.

-Justificante de la pensión.

-Certificado de empadronamiento familiar.

Reducción a familias con todos sus miembros en situación de desempleo y Plan Prepara.

A los titulares del suministro en cuya unidad familiar todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo o sean beneficiarios de la ayuda del Plan Prepara, y cumplan los siguientes requisitos:

1) Tener un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.

2) Formar parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros están en situación de desempleo, entendiéndose por tal situación no tener la condición de pensionista y no realizar actividad laboral alguna por cuenta propia o ajena, o ser beneficiarios del Plan Prepara.

3) Estar al corriente de pago del suministro.

4) No superar los ingresos anuales de la unidad familiar 1,5 veces el Indicador Público de Rentas Múltiples (IPREM).

Esta reducción que se cuantifica en:

a) 50% de la tarifa unitaria del primer bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.

b) 50% de la tarifa unitaria del segundo bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.

c) Periodo de vigencia anual.

Para acreditar su situación deberán presentar la siguiente documentación:

-DNI del titular del suministro.

-Certificado de empadronamiento con lista de empadronados en el domicilio.

-Fotocopia del libro de familia en caso de unidades familiares de dos o más miembros.

-Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar, o documento acreditativo del Plan Prepara.

Las reducciones citadas anteriormente no se podrán aplicar de manera simultánea, es decir, aquellos abonados que tengan derecho a más de una deberán optar por alguna de ellas.

B) PARTE FIJA DE SERVICIO (unitaria bimestral, IVA no incluido).

-Suministros procedentes de EMACSA.

Uso doméstico	Importe €/vivienda/bimestre
Doméstico	3,32
Uso no doméstico	Importe €/bimestre
Calibre contador	Euros
Hasta 15 mm.	2,32
Mayor de 15 hasta 30 mm.	5,15
Mayor de 30 hasta 60 mm.	34,32
Mayor de 60 mm	63,15

-Suministros no procedentes de EMACSA.

Uso doméstico	Importe €/vivienda
Doméstico	3,32
Uso no doméstico	Importe €/industria o local
No doméstico	63,15

C) TARIFA POR MAYOR CARGA CONTAMINANTE (I.V.A. no incluido).

Aquellos vertidos que sobrepasen los límites en su composición, establecidos en la ordenanza técnica de vertidos, se les aplicará independientemente de la tarifa de consumo, un recargo por mayor carga contaminante a cada m³ de agua vertida en función de los sólidos en suspensión, y de la demanda bioquímica de oxígeno (BDO) conforme a la siguiente tabla:

Euros/m ³	Sólidos en suspensión (mg/l)							
	<700	<1000	<1500	<2000	<3000	<5000	<8000	
mg/l	<700	0,000	0,117	0,270	0,407	0,473	0,591	0,745
D	<1000	0,275	0,341	0,381	0,500	0,527	0,656	0,835
	<1500	0,518	0,533	0,559	0,592	0,631	0,723	0,984
B	<2000	0,559	0,611	0,656	0,757	0,887	1,025	1,128
	<3000	1,072	1,205	1,316	1,441	1,478	1,580	1,645
O	<5000	1,290	1,730	1,796	1,875	1,942	1,973	2,010
	<8000	2,174	2,203	2,253	2,301	2,399	2,593	2,888

Aquellos vertidos puntuales que sobrepasen en su composición los valores máximos establecidos en la anterior tabla (8.000 mg/l de sólidos en suspensión y/o demanda bioquímica de oxígeno) y que por cualquier circunstancia excepcional haya accedido a la red pública de saneamiento, se les aplicará independientemente de la tarifa de consumo, un recargo que se calculará por extrapolación de los valores máximos de sólidos en suspensión y

demanda bioquímica de oxígeno recogidos en la tabla anterior.

D) DESCARGA DE CAMIONES MIXTOS CON AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN LAS EDAR'S.

Aquellas empresas debidamente autorizadas por EMACSA para descargar en sus estaciones depuradoras (EDAR's) aguas residuales domésticas vehiculadas hacia las mismas en camiones mixtos, una vez comprobadas las características de estas aguas residuales por los servicios técnicos de EMACSA, abonarán un cargo por este servicio de 21,032 euros (IVA no incluido).

E) AUTORIZACIÓN DE VERTIDO.

Uso doméstico	Importe €/vivienda/autorización
Doméstico	31,33
Uso no doméstico	Importe €/autorización
Calibre contador	Euros
Hasta 15 mm.	208,88
Mayor de 15 hasta 30 mm.	261,10
Mayor de 30 hasta 60 mm.	313,33
Mayor de 60 mm	417,77

F) AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EN LA RED DE ALCANTARILLADO.

Como compensación por los costes de trabajos técnicos y administrativos a incurrir por EMACSA en la tramitación y gestión de autorizaciones de trabajos a realizar por terceros en la red de alcantarillado, se facturará una cantidad fija 208,88 € por autorización, más una parte variable igual al 2% del presupuesto de los trabajos a realizar o de las redes a conectar, exceptuando las obras promovidas por el propio Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

G) APLICACIÓN DEL IVA

A las tarifas y otros derechos económicos objeto de esta Ordenanza les será de aplicación el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en vigor en cada momento.

Córdoba, a 15 de diciembre de 2014. El Alcalde-Presidente, Fdo. José Antonio Nieto Ballesteros.

Comunidad de Regantes de Fuente Palmera (Córdoba)

Núm. 8.819/2014

De conformidad con el artículo 34 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, por la presente se convoca a los componentes de la misma a Junta General Extraordinaria, que se celebrará en el Salón Moyano, en calle Camino Chacón, s/n, de Fuente Palmera, el próximo día 14 de Enero, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19'30 horas en segunda convocatoria si no concurre el "quorum" necesario en la primera, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Contrato de cesión de derechos entre la Comunidad de Regantes de Fuente Palmera y Aguas de Almanzora, S.A. Aprobación, si procede.

2. Ruegos y preguntas.

Fuente Palmera, a 16 de diciembre del 2014. El Presidente de la Comunidad de Regantes de Fuente Palmera, Fdo. Juan del Campo Benito.

Comunidad Regantes de Villafranca de Córdoba

Núm. 8.615/2014

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás intere-

sados que, desde el día 7 de enero del 2015 hasta el día 26 de enero del 2015, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza, en período voluntario, del recibo por el concepto de Precio Definitivo del m³ de agua del año 2014, por un importe de 0,0713 €/m³, acordado en la Junta de Gobierno celebrada el día 10 de diciembre de 2014.

De acuerdo con los artículos 86 y 88 del Reglamento General de Recaudación, podrán hacer efectivos sus pagos en cualquiera

de las Entidades Bancarias Colaboradoras de esta ciudad o en la Caja de Recaudación de esta Comunidad de Regantes.

Transcurrido el plazo de Ingreso Voluntario, las deudas serán exigidas por el Procedimiento de apremio legalmente previsto, con aplicación de los recargos y gastos legalmente repercutibles.

En Villafranca de Córdoba, a 11 de diciembre de 2014. El Presidente, Fdo. José Antonio de la Rosa Álvarez.
